

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA  
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN  
PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS - PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**POLÍTICAS GENERALES DE TURISMO COMUNITARIO EN  
BASE A LA LEY N° 292 LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA  
TE ESPERA”**

**Postulante:** Fredy Callizaya Cruz

**Tutor:** Lic. Roky Veneros Barrios

**La Paz – Bolivia**

**2020**

## **DEDICATORIA**

A Dios sobre todas las cosas.

A mi padre Arturo Callizaya Condori (+) que ya no está presente y que siempre lo llevo en mi corazón y que algún día estaré con él.

Con mucho cariño y amor para mi adorada familia, Callizaya y Poma, quienes hicieron todo lo posible para que yo pudiera alcanzar mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes mi eterno agradecimiento con todo mi corazón.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi eterno agradecimiento a Dios. A pesar de las dificultades que se atravesamos durante este tiempo, el Señor me ha dado las fuerzas para continuar.

Agradezco a toda mi familia por su gran apoyo, comprensión y palabras de aliento que me dieron para alcanzar la meta trazada, quienes a lo largo de mi vida me han apoyado y motivado, durante el proceso de mi formación personal y académica, creyendo en mí en todo momento; por haberme brindado su inmenso cariño y apoyo incondicional.

Asimismo, mis agradecimientos al docente tutor Lic. Roky Veneros Barrios, por su apoyo, aportes, paciencia, dedicación y ayuda durante la redacción del presente trabajo dirigido, finalmente un eterno agradecimiento a la prestigiosa casa de estudios como es la Universidad Mayor de San Andrés y en especial a Lic. Julio Velásquez Mallea y al personal docente y administrativo de la Carrera de Ciencias Políticas.

**Fredy Callizaya Cruz**

**Diciembre de 2020**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTOS .....	II
ÍNDICE GENERAL.....	III
RESUMEN.....	VI
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	3
CAMPO DE INVESTIGACIÓN .....	3
1. Problema .....	4
2. Objetivos .....	6
2.2. Objetivos Específicos.....	7
3. Justificativo .....	7
4. Marco Teórico.....	9
4.1. La Ciencia Política, una disciplina.....	10
4.2. Política pública.....	13
4.3. Gestión pública.....	15
4.4. Políticas de Turismo Comunitario .....	17
4.5. Desarrollo del Turismo Comunitario .....	18
4.6. Desarrollo sustentable del turismo comunitario.....	22
5. Metodología .....	27
5.1. Estudio analítico.....	27
5.2. Estudio descriptivo.....	28
5.3. Tipo de investigación.....	28
5.4. Técnicas.....	29
5.5. Fuentes de Investigación .....	29
CAPITULO II .....	30
LA SITUACIÓN DEL TURISMO EN BOLIVIA .....	30

2.1. La imagen institucional del turismo en Bolivia .....	31
2.2. El turismo e identidad nacional.....	31
2.3. El turismo como industria .....	32
2.4. Aporte del turismo al Producto Interno Bruto - PIB nacional del sector turismo	35
2.5. Los destinos turísticos.....	39
2.6. Clasificación de los sitios turísticos .....	41
CAPITULO III .....	43
ESTRATEGIAS POLÍTICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA FORTALECER EL DESARROLLO DEL TURISMO COMUNITARIO EN BASE A LA LEY N° 292 LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA” .....	43
3.1. La estrategia política del Estado Plurinacional de Bolivia .....	44
3.2 Estrategia del desarrollo sostenible de los destinos turísticos.....	45
3.3. Turismo .....	47
3.4. Agenda Patriótica 2025 .....	48
3.5. Plan de Desarrollo Económico y Social.....	51
3.6. Plan Estratégico Institucional 2016 -2020 del Ministerio de Culturas y Turismo	55
3.7. Fundamentos del “Vivir Bien” .....	58
3.8. Régimen de turismo comunitario .....	61
3.8.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. ....	61
3.8.2. Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. .....	61
3.8.3. Ley N° 292, Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA”. .....	62
3.8.4. Decreto Supremo N° 2609, Reglamento General de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA”. ....	64
3.8.5. Decreto Supremo N° 1479, de 30 de enero de 2013 .....	66
3.8.6. Resolución Ministerial N° 021/2016, de fecha 14 de enero 2016, que Aprueba los Módulos Técnicos de Categorización para Prestadores de Servicios Turísticos.	66
3.9. ANÁLISIS GENERAL DE LAS LEYES .....	67

3.9.1. Ley 292 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, abrogando la Ley 2074 del 14 de abril del año 2000.....	67
CAPÍTULO IV .....	69
PROPUESTA DE: “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO” .....	69
4.1. Exposición de Motivos.....	70
4.2. Antecedentes .....	73
4.3. PROPUESTA DE: “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO” EN BASE A LA LEY N° 292, LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA”.....	75
CAPITULO V .....	113
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	113
5.1. Conclusiones .....	114
5.1.1. En relación al problema .....	114
5.1.2. En relación a los objetivos .....	114
5.2. Recomendación .....	115
Bibliografía .....	117
ANEXOS	

## RESUMEN

El presente documento de trabajo dirigido titulado: **POLÍTICAS GENERALES DE TURISMO COMUNITARIO EN BASE A LA LEY N° 292 LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA”**, recoge las experiencias en materia de Turismo Comunitario, desde un enfoque de la administración pública en los diferentes niveles del estado y aquellas necesidades identificadas en el sector turístico a nivel nacional, por consiguiente, en el marco de la Constitución Política del Estado y bajo el nuevo diseño constitucional basado en las autonomías y la pluriculturalidad, es que se ha construido una nueva visión del turismo en el territorio nacional, donde la facultad exclusiva en materia de turismo también es ejercida por los diferentes niveles del Estado en la respectiva jurisdicción donde se ejerce tal competencia, ello en concordancia con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Por consiguiente, se hace imperativo y necesario comprender cuál es el rol que la actividad turística y su cumplimiento, debido a que la norma suprema considera a la actividad turística como “estratégica”, que debe desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente, ello en virtud del efecto multiplicador que este posee en la generación de divisas.

Por tanto, tomando en consideración todos los elementos analizados se pone a consideración el presente Trabajo Dirigido bajo una propuesta que titula. “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO**”, que sea capaz de instrumentalizar las disposiciones contenidas en la Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” logrando proteger los derechos de las comunidades que se dedican a la actividad turística, pues permitirá su incorporación como prestadores de servicios turísticos legalmente constituidos y reconocidos con todos los derechos y obligaciones que los mismos conllevan.

Palabras clave: Turismo comunitario, emprendimientos de turismo de base comunitarios, gestión pública de turismo alternativo, implementar estrategias productivas en turismo.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación integra la estrategia social por el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer el desarrollo del Turismo Comunitario, mediante una reglamentación específica, cuyo propósito es presentar una alternativa desde el Turismo al progreso social y construcción de imagen de país.

Durante el desarrollo de la investigación se aplicó técnicas como la observación directa y la contribución con un nuevo reglamento, la participación en eventos, la revisión de documentos institucionales, reuniones técnicas con operadores del turismo comunitario.

De la misma manera, se verificó la noción conceptual de una gestión contemporánea en las entidades dependientes del posicionamiento de la imagen institucional en la opinión de la sociedad y sus organizaciones a través de una apropiada y adecuada utilización de las herramientas de la comunicación, la ciencia política, la gestión pública, el campo internacional y naturalmente el turismo.

La propuesta desarrollada mantiene las siguientes fuentes de información:

- Datos sobre la situación del turismo en Bolivia.
- La estrategia de la gestión pública del Estado Plurinacional sobre el turismo en Bolivia, desde la Autoridad Competente en Turismo a través del (Viceministerio de Turismo).
- La visión que los operadores del turismo tienen sobre esta actividad vital para el área rural.

Por tanto, esta investigación apunta a la creación de una estrategia política del Estado Boliviano sobre la propuesta de Reglamento Específico de Turismo Comunitario en función a Políticas Generales de Turismo Comunitario en base a la ley N° 292 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”.



En tal sentido, para tener una idea clara del contenido del documento, ésta se encuentra estructurada de la siguiente manera:

El documento está organizado en su primer capítulo por los lineamientos del diseño de la investigación a partir de la definición del marco metodológico, la enunciación del problema, los objetivos, la justificación de la importancia de este trabajo, las fuentes de información y el método de la investigación.

En el segundo capítulo, se propone el marco teórico desde la perspectiva de la ciencia política, la gestión pública, el campo internacional y el turismo como disciplinas de las ciencias sociales. La argumentación teórica, los conceptos centrales que fundamentan el estudio son la estrategia política, la imagen institucional, los destinos turísticos, la creación de imagen, entre otros.

En el capítulo tercero, está una descripción sobre la situación del turismo en Bolivia, el rol de las instituciones públicas, los operadores de turismo y la legislación y otros que forman parte de esta actividad.

En el capítulo cuarto, está la propuesta de Reglamento Específico de Turismo Comunitario, mismo que tiene por objeto establecer las políticas generales y el marco normativo, en cuanto a los principios, fines, procedimientos y mecanismos de fomento, desarrollo, autorización, control y sanción al turismo de comunitario de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Turismo N° 292 “Bolivia te Espera”.

## **CAPÍTULO I**

### **CAMPO DE INVESTIGACIÓN**

## **1. Problema**

La investigación se inicia según Gualberto Torrico, con la idea de un problema que posteriormente, mediante el proceso de problematización y construcción del objeto de investigación, se estructura y formula el problema acerca de fenómenos, objetos, personas, instituciones o relaciones entre estas entidades.

Por su parte, Erick Torrico considera que “...en las ciencias sociales las tres dimensiones de la importancia de un problema –la personal-subjetiva, la externa político- social y la teórica respecto al cuerpo de conocimientos acumulados - pueden ser motivos igualmente válidos para la elección. Consecuentemente, el problema involucra al objeto de estudio seleccionado, que da origen a la investigación en busca de respuestas plausibles y contribuye a salvar un vacío en el conocimiento” (Caminal, M., 2006, pág. 150) (Torrico G., 2002), que en este caso los regímenes y las políticas de turismo comunitario fortalecerá los destinos turísticos en el país y la adopción de una política pública de desarrollo turística.

A partir de la proposición del problema se identifican las categorías y conceptos de la ciencia política en interdependencia con la disciplina del turismo para argumentar de manera coherente la necesidad de una política de Estado sobre la promoción de los sitios atractivos para los visitantes a Bolivia.

Los problemas que de forma recurrente se evidencian dentro del contexto turístico comunitario, es la falta de políticas económicas que permitan establecer un emprendimiento turístico claro y evidente, siendo éste el principal factor problemático, seguido de otros aspectos que están relacionados en el ámbito social y cultural, así como el ámbito coyuntural, por el cual hace que la situación turística en cuanto al emprendimiento no se pueda desarrollar de forma que el turismo se beneficie, así mismo la falta de una reglamentación específica de turismo comunitario que tenga como base

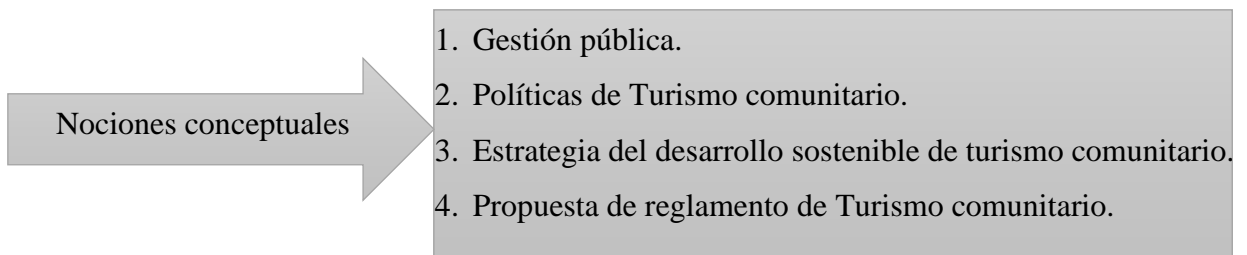
fundamental la Ley N° 292 por medio del cual se incentive al emprendimiento turístico en las comunidades rurales.

En función a estos argumentos problemáticos, se plantea el siguiente enunciado:

**¿Por qué los Emprendimientos Turísticos Comunitarios no se han logrado implementar en las comunidades rurales según la Ley N° 292, Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”?**

De seguir esta situación problemática, los emprendimientos turísticos comunitarios tienden a desaparecer en las comunidades rurales, por ello se hace importante el promover y fortalecer a partir del diseño de un reglamento específico, estableciendo los parámetros fundamentales políticos, económicos, culturales, sociales y de comunidad que beneficien a las comunidades rurales que dentro del contexto mantiene relevancia turística.

***Ejes conceptuales del problema***



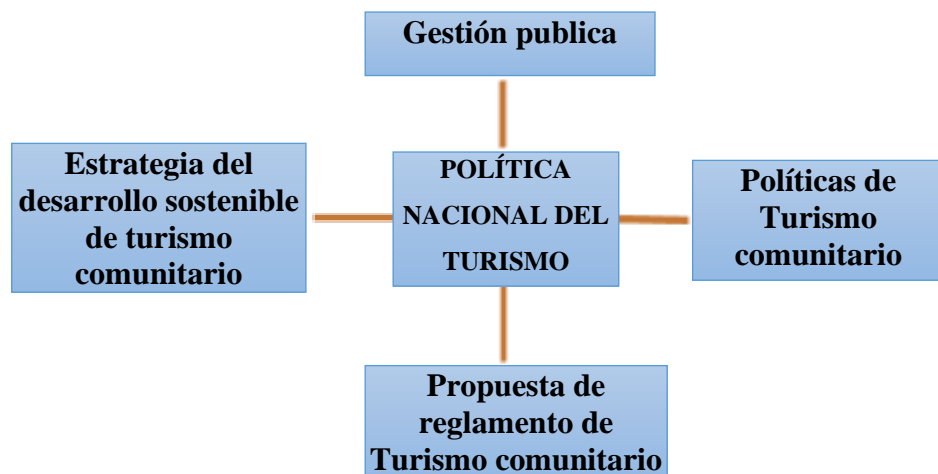
**Fuente: Elaboración propia**

La identificación de los problemas que persisten en el entorno rural hace evidenciar que los emprendimientos turísticos comunitarios no se efectivizan, debido a por diferentes causas que están dentro del propio contexto nacional, es por ello que se identifican como posibles causales problemáticas el factor económico, político, coyuntural, cultural, social

y ante todo comunitario que ocasionan serios daños a la economía de las diferentes regiones culturales.

Es por ello que se desarrolla líneas de orientación de la investigación, mostrando las nociones representativas de la investigación, las que guiarán el desarrollo de la investigación, siendo que se enmarcan en los siguientes aspectos:

**Cuadro 1. Orientación de la investigación**



**Fuente: Elaboración propia**

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

Proponer un reglamento específico de turismo comunitario en base a la Ley N° 292, para el funcionamiento eficiente de los emprendimientos y actividades turísticas en las comunidades rurales.

## **2.2. Objetivos Específicos**

- Analizar el marco normativo que regula la actividad turística en el área rural.
- Describir la importancia de fortalecer el emprendimiento del turismo comunitario en el área rural.
- Diseñar una propuesta como estrategia nacional de desarrollo sostenible de turismo comunitario para contribuir al desarrollo social, económico y cultural en los emprendimientos comunitarios.

## **3. Justificativo**

El desarrollo de la investigación se justifica de forma académica porque responde a los lineamientos que la Carrera Ciencias Políticas y Gestión Pública, la mismas que se han adoptado en el perfil profesional con la vigencia de las distintas menciones, entre ellas, las interacciones y las relaciones de las instancias gubernamentales, las empresas ligadas a la administración Pública, los actores nacionales e internacionales, la sociedad civil y política en general, diseño de políticas públicas, incluyendo en su atención los tres niveles de Gobierno, nacional, regional y local. Este trabajo tiene el fin de buscar efectos masivos en los turistas nacionales y extranjeros en turismo comunitario, desde un enfoque interdisciplinario.

Otro aspecto que me permite desarrollar la investigación es que Bolivia, es uno de los referentes más importantes, en pleno tercer milenio, en Sudamérica cuando se habla de turismo comunitario el cual está integrado por las propias comunidades y tiene muchísimas ventajas para su aprovechamiento, entendiendo que la riqueza antropológica se encuentra aún sin ser aprovechada en la mayoría de las regiones del país, porque conserva una gran variedad de expresiones culturales y turísticas.

Otro aspecto importante que se toma en cuenta para desarrollar la investigación, hace referencia el análisis de la norma legal vigente, es decir, La Ley N° 292 Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”, define al modelo de turismo de base comunitaria como “un modelo dinámico de gestión, en el marco del desarrollo sustentable del turismo, que nace y se gestiona de la base comunitaria, urbana, rural, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas; y se sustentan en los principios de complementariedad, reciprocidad, redistribución y otros que tutelan la vida de la comunidad en el marco del vivir bien”.

Es preciso mencionar que el año 2012 se promulgo esta Ley 292, Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” con lo que se incorporó un nuevo marco jurídico que es necesario implementar a través de reglamentos específico que permitan su operatividad y permitan el desarrollo de sector turístico a nivel nacional.

Cabe resaltar que durante la gestión 2018 se pudo aprobar los reglamentos específicos de: 1) Establecimientos de Hospedaje Turísticos, 2) Empresas de Viajes y Turismo, 3) Empresas Organizadoras de Congresos y Ferias de Turismo, 4) Guías de Turismo y 5) Servicios Gastronómicos Turísticos. Habiéndose dejado inconcluso la elaboración e implementación del siguiente reglamento: *Reglamento Específico de Turismo Comunitario*, por ello surge la necesidad de dar la propuesta de un Reglamento Específico para los Emprendimientos de Turismo Comunitario, contempladas en la Ley 292, “Bolivia Te Espera” que le dará a todas las comunidades del territorio nacional las herramientas de cómo encarar la mencionada proposición, además de aprovechar y utilizar su riqueza cultural bajo el marco del modelo de Turismo de Base Comunitaria, que les permita generar recursos económicos a partir de la gestión de los recursos turísticos de los pueblos y comunidades.

En Bolivia, el Turismo Comunitario se ha convertido en una de las principales oportunidades que tienen los pueblos, las comunidades urbanas y rurales, naciones y

pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, para generar una dinámica de manejo de su potencial turístico de manera sostenible en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es por ello que se justifica de forma jurídico legal, debido a que dentro de nuestro contexto la norma legal es de vital importancia, debido a su descripción y análisis se logrará a partir de la promoción y puesta en valor de sus recursos turísticos tangibles e intangibles. A partir de este proceso, los actores de los territorios podrán intercambiar experiencias culturales con actores de otras latitudes del mundo, cuidando de no cometer desviaciones axiológicas que les impida valorizar en el mercado su oferta turística.

Es importante poner en marcha la propuesta del reglamento específico de turismo comunitario para aliviar a todos los tipos de emprendimientos referidos al área rural, esto tomando en cuenta la realización económica que genera el turismo y a partir de la propuesta de reglamentación beneficiará a los pueblos donde se encuentran productos turísticos, en exploración o inéditos, por su enorme potencialidad de la riqueza cultural turística de este sector alternativo en el país.

El turismo comunitario se desarrolla en Bolivia en los emprendimientos comunitarios, con la participación del Estado mediante su estructura administrativa y otras alianzas estratégicas, iniciativas privadas y comunidades. Frente a este panorama, es necesaria tomar una metodología dinámica, integral y sistémica de trabajo que sea útil para los actores directos de este campo turismo.

#### **4. Marco Teórico**

“El marco teórico es, en realidad, la base de inteligibilidad del problema de estudio, pues a partir de él queda definida la lógica desde la cual el investigador efectúa su acercamiento



al objeto de análisis seleccionado y, asimismo, la posibilidad de que formule una propuesta interpretativa”<sup>1</sup>, explica Erick Torrico (1997, 104).

“A partir de la teoría o de las categorías de alto nivel de abstracción no es posible realizar la operacionalización directamente, sino en la medida en que los conceptos remiten a fórmulas – matrices y en consecuencia describen hechos observables. Si no se cuenta con definiciones operacionales eso significa que la teoría o los supuestos abstractos organizados en una estructura lógica aún no están suficientemente “preparados” o sistematizados en proposiciones que relacionan variables, susceptibles de operacionalización”<sup>2</sup>, sostiene Gualberto Torrico (2002,35)

El Marco Teórico, trata categorías, conceptos, definiciones y modelos teóricos que argumentan teóricamente esta investigación, que son entre otros:

- La Ciencia Política, una disciplina.
- Política pública.
- Gestión pública.
- Política de Turismo Comunitario.
- Desarrollo sostenible de turismo comunitario.

#### **4.1. La Ciencia Política, una disciplina**

Según el diccionario de ciencia política desarrollado por Norberto Bobbio<sup>3</sup>, “la expresión ciencia política puede ser usada en un sentido amplio y no técnico para denotar cualquier estudio de los fenómenos y de las estructuras políticas, conducido con sistematicidad y

---

<sup>1</sup> TORRICO, Erick. La tesis en comunicación. Elementos para elaborarla (segunda edición). Editorial Artes Gráficas Latina. La Paz – Bolivia 1997. p. 104

<sup>2</sup> TORRICO, Gualberto. Matrices de operacionalización. Artes Gráficas Latina. La Paz – Bolivia 2002. p. 35

<sup>3</sup> Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola y pasquino, Gianfranco: Diccionario de Política. Editorial Siglo Veintiuno Editores. Décima edición en español. México. 1997

con rigor, apoyado en un amplio y agudo examen de los hechos, expuesto con argumentos racionales. En esta acepción el término "ciencia" es adoptado en su significado tradicional como opuesto a "opinión" donde "ocuparse científicamente de política" significa no abandonarse a la creencia del vulgo, no lanzar juicios sobre la base de datos no atinados, remitirse a la prueba de los hechos. (Bobbio & Matteucci, 1993)

La ciencia política es el producto de un conjunto de reflexiones y de análisis de los fenómenos políticos madurados. Los estudios y teóricos de la politología, la ciencia política es una disciplina científica del campo de las ciencias sociales y tiene el propósito de estudiar, deliberar y abordar objetos diversos centrados en los fenómenos políticos de una realidad nacional o internacional.

La ciencia política es una ciencia social empírica, las teorías políticas elaboradas para conocer la realidad política deben describir y explicar esta realidad y ser confrontadas con la misma, para establecer su verdad o falsedad. Si se acerca con rigor al desconocimiento objetivo del hecho político que estudia, si es cada vez más objetiva, habrá superado o, por lo menos, estará en camino de superar la ideologización, puesto que toda teoría ideologizada es un falseamiento de la realidad, y es falsa porque pretende imponer sus paradigmas, su sistema de creencias, como si éstos fueran verdades absolutas. (Miro Quezada, 2006).

También dentro del enfoque realizado se señala que como todos “los fenómenos sociales, la política es una actividad cambiante y variable. Los hechos, acontecimientos y procesos políticos no son siempre los mismos, van cambiando a lo largo de la historia. Ello explica en gran medida cómo en las diversas culturas han existido distintas formas de acción y organización política, así como diferentes maneras de ejercicio y distribución del poder. (Miro Quezada, 2006)

Según (Bolívar Meza, septiembre-diciembre 2001), hace referencia a que la política es una ciencia por ser una disciplina autónoma e independiente, con una estructura sistemática y teórica propia. Uno de los factores que más ha contribuido a esto es la aceptación e interacción de los métodos científicos dentro de la disciplina. La autonomía de la ciencia política se refiere a una reflexión particular sobre la política. Tiene el status científico porque ha alcanzado un nivel especializado sobre lo político, con un objeto de conocimiento autónomo respecto de otras disciplinas sociales como la historia, la sociología, la antropología o la propia filosofía. El status científico se refiere al espacio o la investigación de los diferentes aspectos de la realidad política con una metodología propia<sup>4</sup>.

La investigación aborda a nivel teórico la significancia pública del turismo y las relaciones que se producen con la política turística como instrumento de los gobiernos para intervenir en su desarrollo. La originalidad en el planteamiento que se presenta se fundamenta en la adopción del análisis de política pública como perspectiva teórica, conciliando enfoques usualmente distantes, provenientes tanto del turismo como de la ciencia política.

El análisis refleja que la ciencia política emerge como una ciencia fundamental para el estudio del turismo como hecho público es esencial la ciencia política en el campo estricto de la gestión pública, por cuanto la estructura de un gobierno toma decisiones que influyen en la práctica concreta de las políticas para desarrollar, fortalecer y propiciando instrumentos metodológicos y concepciones que facilitan su entendimiento.

---

<sup>4</sup> Antonio Carro Martínez, Introducción a la ciencia política, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, pp. 257 Y 263; David Easton, "Ciencia política", en Lecturas de sociología y ciencia política, México, UNAM, 1980, pp. 27; así como César Cansino Ortiz, "La ciencia política hoy: nuevos desarrollos, problemas teóricos y desafíos", en Estudios Políticos, núm. 9, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, cuarta época, octubre-diciembre de 1995, p. 72

## 4.2. Política pública

Las políticas pueden ser entendidas como teorías desde dos perspectivas, discutidas anteriormente, diferentes pero relacionadas. Primero, como la reconstrucción racional que practica el analista a partir de una secuencia compleja de acontecimientos. Segundo, desde el punto de vista los actores, como doctrinas que se desarrollan a partir de decisiones y acciones anteriores que les dan estabilidad y coherencia interna<sup>5</sup>.

Por política pública entendemos la acción gubernamental que moviliza recursos humanos, financieros e institucionales para resolver problemas públicos dentro de una sociedad. Una política está formada por el conjunto de acciones secuenciales específicamente planeadas para resolver las causas de un problema público<sup>6</sup>.

En ese horizonte teórico, los gobiernos adoptan “políticas públicas” como medio para responder a necesidades socialmente útiles y que constituyen una oportunidad para promover el desarrollo mediante ese núcleo de acción estatal, de acuerdo a las demandas visibles en la sociedad.

Las políticas públicas transitan por un ciclo de gestión que comprende cinco etapas básicas: formulación, decisión, definición del presupuesto, ejecución y control. El ciclo de las políticas públicas puede ser gestado desde la noción burocrática o gerencial de lo público, o puede ser el resultado de un ejercicio democrático y participativo con la incorporación de los actores estatales, sociales y de la empresa privada<sup>7</sup>.

Esta incidencia política puede ser entendida como el proceso mediante el cual la ciudadanía, los actores sociales, económico se institucionales, participan o influyen en la

---

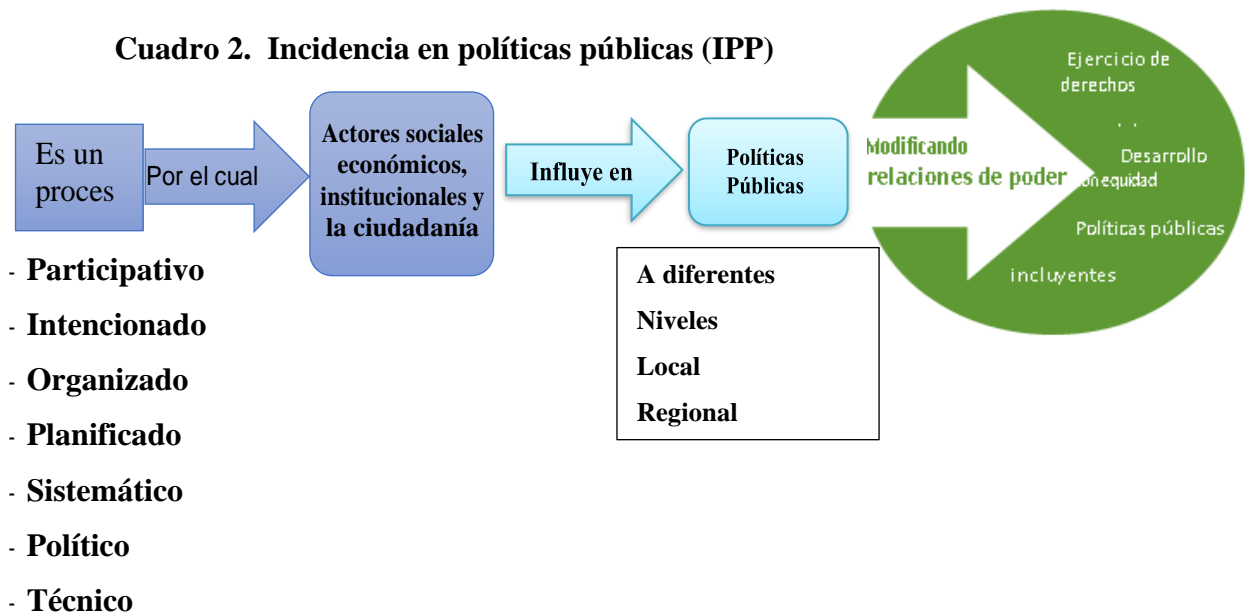
<sup>5</sup> Luis F Aguilar Villanueva. *LA HECHURA de las Políticas* Pág. 365

<sup>6</sup> Mónica Tapia Álvarez, Beatriz Campillo Carrete, Susana Cruickshank Soria, Giovanna Morales Sotomayor. *MANUAL DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS* Pág. 12

<sup>7</sup> ASOCAM (2007) ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas? Pág. 4

definición, gestión y control de políticas públicas generales o sectoriales, en los ámbitos locales, provincial/departamental, nacionales o internacionales y las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas. Esta participación o influencia implica crear, modificar, hacer cumplir y/o derogar políticas públicas.

**Cuadro 2. Incidencia en políticas públicas (IPP)**



**Fuente:** ASOCAM (2007), ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas?<sup>8</sup>

El turismo es una actividad económica que merece ser ponderado a políticas públicas en una relación, multidisciplinaria y multisectorial; su desarrollo estará orientado a promover y priorizar la participación de pueblos indígenas, originarios y comunidades rurales en la actividad como agentes de preservación de la diversidad cultural en armonía con el medio ambiente, como promotores del desarrollo local y receptores directos de los beneficios de la actividad turística.

<sup>8</sup> ASOCAM (2007), ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas?

Para este efecto, las “políticas públicas” son las acciones del gobierno, es el gobierno en acción, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. A tal efecto dentro de las políticas de turismo se debe realizar un seguimiento sobre su situación actual, para promover el desarrollo mediante ese núcleo de acción estatal, que permita realizar una exploración de las necesidades y problemas a solucionar.

### **4.3. Gestión pública**

El turismo, es una actividad que se constituye, en una alternativa de transformación de la matriz productiva de Bolivia, por tener un efecto multiplicador en la generación de ingresos y empleos, además de la manera sostenible con la que desarrolla su actividad, ya que rescata y valoriza las formas culturales de organización de la sociedad.

La nueva gestión pública persigue la creación de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible, favoreciendo para ello la introducción de mecanismos de competencia que permitan la elección de los usuarios y a su vez promuevan el desarrollo de servicios de mayor calidad. Todo ello rodeado de sistemas de control que otorguen una plena transparencia de los procesos, planes y resultados, para que por un lado, perfeccionen el sistema de elección, y, por otro, favorezcan la participación ciudadana. (García Sánchez, 2007, pág. 44)

Con esta reflexión, la gestión pública boliviana tiene la responsabilidad de generar procesos transparentes, adoptados a una política estatal de turismo con planes concretos de trabajo y búsqueda de resultados con impacto social a nivel nacional e internacional.

El objetivo de esta nueva forma de actuar es la consecución de un sector público que opere exclusivamente en aquellas áreas donde no exista un proveedor más adecuado y lo realice

de forma eficiente y eficaz. Para ello, compite o colabora con el sector privado, allí donde es posible, con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas, otorgándoles a sus ciudadanos un papel cada vez más activo en el campo público. (García Sánchez, 2007)

Según Hood, la gestión pública se "ocupa de situaciones en las que hay que actuar en ausencia de pruebas incontrovertibles de que un enfoque será mejor que otro". Gestionar, entonces, no es toma de decisiones, es práctica y, como tal, debe ser entendida en términos de los sucesos lingüísticos y las interacciones sociales por medio de los cuales la gente encuentra sentido en las situaciones, cambia y se desarrolla. Más que ninguna otra cosa, gestionar significa manejar situaciones enredadas y particularistas mientras se trata de hacer lo correcto y de hacerlo bien. Los administradores están siempre en "terreno pedregoso" cuando entran en acción, simultáneamente, valores, sentimientos, afecto y ambigüedades. Hood subraya que gestionar tiene que ver con "el poder de persuadir y conformar impresiones", y llega a la conclusión de que "la batalla por los términos cargados de poder teológicamente correctos está en el centro del mundo del gobierno y la burocracia". (Thompson, 2008)

Las ideas expuestas como la muestra ayudan a entender, desde una vertiente histórica, la evolución y las tendencias que ha experimentado la gestión pública, intervienen que instrumentos puede ser utilizados en la administración pública. Explica los ejes básicos de la actividad; como es la toma de decisión, gestionar como un hecho público en coordinación con los actores directos de las comunidades y emprendimientos turísticos, operadores privados y públicos que tienen experiencia en la gestión de esta labor promisorio por la generación de recursos por la explotación de los sitios atractivos para los turistas nacionales y extranjeros. Para lograr un entorno socio-económico sostenible y competitivo para el desarrollo del turismo.

#### **4.4. Políticas de Turismo Comunitario**

“...En todo el mundo es cada vez más visible la presencia de los pueblos indígenas en la industria turística, razón por la cual ha surgido un nuevo concepto turismo indígena o comunitario, que se refiere al control de las empresas turísticas por parte de los pueblos indígenas, que buscan “potenciar sus atractivos e instalaciones turísticas , en función de satisfacer a la creciente demanda de turistas interesados en atracciones de tipo cultural-indígena, así como en los paisajes naturales donde viven desde tiempos remotos, y que a su vez coincide con la necesidades indígenas de obtener ingresos económicos de la tierra ,recursos naturales y la cultura...” (Ricardo, 2009, pág. 202).

Las nuevas líneas de la actividad turística dirigen al desarrollo de un turismo comunitario donde se conocen sus costumbres, cultura y su modo de vida. La misma comunidad es participe en el proceso de brindar servicios turísticos y los ingresos económicos generados se re-invierte en proyectos para la comunidad. En la actualidad el turismo comunitario es respaldado y promovido por el Estado Plurinacional de Bolivia tal como se señala en la nueva Constitución Política del Estado, Art. 337, con el objetivo de beneficiar al pueblo boliviano.

Cox plantea que las políticas de turismo comunitario “Las autonomías indígenas originarias campesinas, “son formas de autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, lenguas, historia, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”. (Ricardo, 2009, pág. 95)

Estés aspectos debe ser considerado a tiempo de encarar los modelos de gestión de emprendimientos de turismo comunitario, orientados sobre todo a la creación de “riqueza común”, a partir de cooperativas y empresas comunales autogestionarias de turismo, más aún, cuando el turismo es un hecho económico nuevo en el sistema productivo de las



comunidades. La idea es objetiva con el planteamiento de este trabajo cuando aborda el turismo como un hecho político en coordinación con las instituciones públicas y privados en turismo que tienen experiencia en la gestión de esta labor prominente por la generación de recursos y la explotación de los sitios atractivos a nivel nacional.

La política de turismo comunitario no puede ser sólo para el área campesina, indígena ni originaria porque de esa manera sería excluyente y también discriminatoria, sino debe estar orientada para todos los actores del sector, sea privado, comunidad, estado, municipio, gobernación, artesanos, guías, etc., de todas las regiones y circuitos del país, en suma, de todo el sistema turístico, sin exclusiones.

#### **4.5. Desarrollo del Turismo Comunitario**

Si bien el modelo de turismo comunitario se hizo bastante popular durante los últimos años en el Estado Plurinacional de Bolivia, aún no se profundizó en materia de análisis sobre el comportamiento y sostenibilidad de los emprendimientos comunitarios que ya funcionan, así como las diferentes necesidades y/o políticas de turismo que pudieran tener los pueblos indígenas originarios en cuanto al apoyo financiero, planificación, comercialización, preservación ambiental y cultural entre otros, de ahí el interés por realizar un aporte teórico para la elaboración de investigaciones relacionadas que permitan en lo posterior, mejorar el desarrollo del modelo de turismo comunitario.

*«El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.»<sup>9</sup>*

---

<sup>9</sup> Organización Mundial del Turismo (OMT). Desarrollo Sostenible. Comité de Turismo y Sostenibilidad, UNWTO, 2005, p.11-12

Las pautas de desarrollo del turismo sostenible y las prácticas de gestión son aplicables a todas las formas de turismo en todo tipo de destinos, incluido el turismo de masas y los diversos segmentos de nicho de turismo. Los principios de sostenibilidad se refieren a los aspectos ambientales, económicos y socioculturales del desarrollo turístico, y se debe establecer un equilibrio adecuado entre estas tres dimensiones para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

**¿Qué se entiende por desarrollo?:** En un sentido estricto, “desarrollo” viene de la palabra “desarrollar” que significa acrecentar, dar incremento a algo de orden físico, intelectual o moral.

### **Cuadro 3. Qué se entiende por desarrollo**



**Fuente:** Elaboración propia en base a PLANTUR

*“El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables...”, razón por la cual, las acciones y actividades que tengan relación con el*

*turismo deben coordinarse de forma intersectorial para lograr un verdadero beneficio a nivel nacional y de esta manera se cumplan los objetivos y metas trazados”.*<sup>10</sup>

El turismo de base comunitaria es un modelo de gestión que se desarrolla de manera armónica sustentable, a través de emprendimientos turísticos donde las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas participa en la planificación, organización y gestión de la oferta turística.<sup>11</sup>

En la misma extensión, se entiende por desarrollo del turismo comunitario en el Estado Boliviano, tener un consenso intersectorial entre las comunidades, sobre la capacidad que esta actividad ha tenido para contribuir al desarrollo y más concretamente al alivio de la pobreza, es por ello que en varios emprendimientos ha sido propuesto como modelo de gestión estratégico local que tiene grandes posibilidades para convertirse en líder de la cooperación turística internacional; pues es considerado como una herramienta que bien gestionada, pudiera contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales y a la reducción de la pobreza, fomentando la creación de empleos locales y la conservación del patrimonio natural y cultural.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia consagra el Vivir Bien (Sumaj Qamaña, Sumaj Kausay, Yaiko Kavi Päve) como un horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad irresponsable, como filosofía que nace de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas, y es concebido en el contexto de la interculturalidad que viven nuestros pueblos y nuestra gente en el avance irrefutable del proceso de cambio actual.

---

<sup>10</sup> PLAN NACIONAL DE TURISMO” (PLANTUR 2015 – 2020)

<sup>11</sup> Catálogo de Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria – Viceministerio de Turismo.

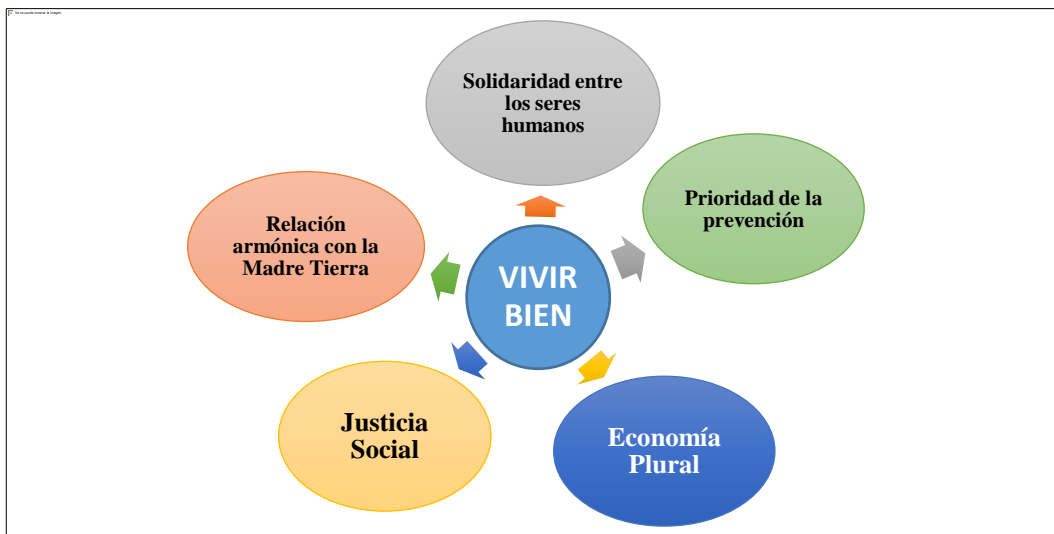
#### Cuadro 4: ENFOQUE DEL DESARROLLO BOLIVIANO



Fuente: Elaboración propia en base a PLANTUR

“El concepto filosófico hace referencia a vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. *Se trata de Vivir Bien entre nosotros, Vivir Bien con lo que nos rodea y Vivir Bien consigo mismo.*”

#### Cuadro 5. COMPONENTES DEL VIVIR BIEN – EN RELACIÓN AL MODELO DE DESARROLLO TURÍSTICO



Fuente: Elaboración propia en base a PLANTUR

“En suma, el sistema de intercambio de la economía indígena, más que proporcionar recursos materiales, se orienta a la afirmación y ampliación de los vínculos de solidaridad y complementariedad inter-étnica”. Todos estos principios económicos son sin duda importantes atractivos y acontecimientos, que pueden ser integrados en el desarrollo de productos y circuitos turísticos integrales en los territorios comunitarios. (Ricardo, 2009, pág. 140)

El orden moral en el manejo de las relaciones económicas de los pueblos indígenas en general, se basa en la “obligación de todos los miembros de la sociedad a tener relaciones recíprocas; la generosidad es el valor central del sistema que se ve recompensada por el incremento de prestigio y status social. (Ricardo, 2009, pág. 141)

Los productos y servicios que consumen los turistas extranjeros y nacionales se originan en varias ramas de la producción, lo que impide elaborar un concepto formal del “sector turismo” exclusivamente. Por lo tanto, se debe considerar al turismo como un conjunto de actividades económicas que producen bienes y servicios consumidos de manera total o parcialmente por los turistas.

Todos estos principios económicos son sin duda importantes atractivos y acontecimientos, que pueden ser integrados en el desarrollo de productos y circuitos turísticos integrales en los territorios comunitarios.

#### **4.6. Desarrollo sustentable del turismo comunitario**

La presente investigación plantea temáticas sobre el desarrollo sostenible del turismo comunitario para tener una base en la implementación del turismo comunitario en las comunidades, porque el turismo es como un fenómeno, que no puede ser reducido a la perspectiva de los valores de la modernidad; sino colocarse en el lugar desde el cual se construye un sistema de símbolos y un orden social, económico y político.

*“El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir que ha de ser soportable ecológicamente en el largo plazo, ser económicamente viable y ser equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales”. Asimismo, añade que, siendo “el turismo un potente instrumento para el desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia de desarrollo sostenible, apoyando la gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar el patrimonio natural y cultural”. (Ricardo, 2009, pág. 29).*

En 1990 la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, planteó que el desarrollo sostenible o sustentable implicaba: “Un proceso de cambio en el cual la explotación de los recursos, la orientación de las inversiones, el desarrollo tecnológico y el cambio institucional, estén en armonía y mejoren el potencial corriente y futuro para satisfacer las necesidades humanas”. Al mismo tiempo, definía el desarrollo sostenible como “el proceso resultante de la conciliación de tres grandes objetivos: 1) crecimiento económico; 2) equidad social; y 3) sostenibilidad ambiental. La conciliación de estos tres objetivos, ecualizaría los índices máximos de cada uno en individual, para la consecución de un óptimo global e integrado”. (Ricardo, 2009, pág. 188).

**Cuadro 6. Corriente del Desarrollo Sustentable**



**Fuente: Realización propia**

El desarrollo del turismo sostenible de medioambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, requiere de la acción de todos los agentes involucrados en este tipo de acciones como lo señala la OMT:

*«El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.... El desarrollo sostenible del turismo exige la participación informada de todos los agentes relevantes, así como un liderazgo político firme para lograr una colaboración amplia y establecer un consenso. El logro de un turismo sostenible es un proceso continuo y requiere un seguimiento constante de sus incidencias, para introducir las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias...El turismo sostenible debe reportar también un alto grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.*

En cuanto al turismo sustentable, este revela una tendencia hacia lo ambiental y cultural y con sus características es capaz de explorar y desarrollar comunidades con potencial turístico que en la actualidad no participan de la distribución de los ingresos generados por el turismo pese a ser las propietarias de los principales atractivos turísticos del país.

## Cuadro 7. LA SUSTENTABILIDAD EN EL TURISMO COMUNITARIO



Fuente: Realización propia

El turismo sustentable entonces debe ser visto como la actividad de satisfacer las necesidades actuales (turistas, comunidades anfitrionas y proveedores de servicios) de manera responsable sin comprometer la capacidad de satisfacer a las generaciones venideras

El turismo se ha convertido en una política de Estado y un eje estratégico de la dinamización y crecimiento económico, en ese sentido Bolivia apuesta por la innovación y sostenibilidad del turismo comunitario”.

### 4.6. Emprendimientos de Turismo de Comunitario

El Turismo Comunitario es un nuevo modelo de gestión turística, que ha surgido en el país durante la última década al calor: de las Ong's. y Organizaciones Conservacionistas;



del Estado nacional o subnacional (Gobernaciones, Municipios, comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.)

Es la actividad conjunta realizada entre los diferentes actores del turismo comunitario para la prestación de servicios con calidad y la contribución de los beneficios obtenidos por los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de implementar y fortalecer el turismo comunitario

Los emprendimientos de Turismo de Comunitario son una forma de gestión del turismo que aúna tres perspectivas fundamentales:

- a) Sensibilidad especial con el entorno natural y las particularidades culturales;
- b) La búsqueda de sostenibilidad integral (social y natural);
- c) El control efectivo del negocio turístico por parte de las comunidades.

Es aquí donde el papel regulador del Estado y la reivindicación de las organizaciones de los Emprendimientos de Turismo de Comunitario, con La Ley N° 292 Ley General de Turismo Bolivia Te Espera, y una reglamentación específica adquieren razón de ser. Desde el punto de vista legal y normativo, los Emprendimientos de Turismo Comunitario en Bolivia arrastran varias imperfecciones que es necesario tener en cuenta. La Ley N° 292 Ley General de Turismo Bolivia Te Espera, reconoce las operaciones turísticas de los emprendimientos turísticos de Base Comunitaria; el Estado Plurinacional, con esta Ley impulsa políticas de Turismo Comunitario apoyando la práctica, además de ser el principal defensor interlocutor colectivo de los Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria. Sin embargo, La Ley N° 292 Ley General de Turismo Bolivia Te Espera, no cuenta con un Reglamento Específico para los Emprendimientos Turísticos de Comunitario.

En fecha 25 de septiembre de 2012 se promulgó la Ley N° 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, tras un periodo de abierto conflicto, no obstante, de la promulgación de esta Ley, han abierto un divorcio-conflicto, porque sin una reglamentación específica las partes inmersas en la Ley, es decir los Emprendimientos de Turismo de Comunitario y la operación turística privada, la interpretan a su modo. Para los empresarios turísticos puede entenderse que se está asistiendo a una regulación del mercado turístico que los discrimina frente a las operaciones comunitarias, en definitiva, a una competencia desleal.

## **5. Metodología**

La metodología significa un camino hacia el conocimiento científico, proceso mediante el cual se recopila toda la información relevante y fidedigna para entender, verificar, probar y comprobar una teoría, un hecho o un fenómeno desconocido. (Críales, 2014).

Para obtener una buena labor de investigación se utilizará dos tipos de estudio: el analítico y el descriptivo.

### **5.1. Estudio analítico**

Este tipo de método científico, propone la comprobación o el descubrimiento de una relación de hechos a partir de un trabajo de separación de las partes para explicar el fenómeno, motivo de este trabajo. (Críales, 2014).

Este método ha permitido descomponer el problema por el que atraviesa la Ley 292 Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA” por la ausencia de un Reglamento Específico para los emprendimientos de turismo comunitario, reglamento que permitirá su viabilidad, en tal sentido se analizó la norma vigente, con el fin de establecer avances y otros parámetros que son parte fundamental del turismo comunitario.

## **5.2. Estudio descriptivo**

El estudio descriptivo es la medición de situaciones y eventos de los fenómenos políticos desde la perspectiva de la Ciencia Política. (Críales, 2014)

En tal sentido, con la presente investigación, se pretende describir todos aquellos elementos que se consideran esenciales en el emprendimiento del turismo comunitario, estableciendo de esta manera las situaciones o factores que intervinieron en la carencia o falta de estrategias o políticas gubernamentales para que los emprendimientos de turismo comunitario no se hayan desarrollado de manera eficaz, recurriendo de esta manera a los lineamientos jurídico legales, que una vez descrita la situación tal como se encuentra en el ámbito contextual de estudio que es el área rural, se diseña una propuesta que consta de un reglamento específico para el desarrollo eficaz y fortalecimiento del emprendimiento en el turismo comunitario.

## **5.3. Tipo de investigación**

Para el desarrollo de la investigación, se empleó el tipo de investigación cualitativa, ya que esta intenta acercarse al conocimiento de la realidad social, a través del estudio de las percepciones, las actitudes, las prácticas de los actores. Su objetivo está enfocado en el acto de comprender y en las formas de intervenir. Las técnicas a utilizar dentro de este tipo de investigación son: la entrevista, la observación, análisis de contenido, estudio de los discursos y los grupos focales (Críales, 2014).

Por ello dentro de la presente investigación, se pretende obtener datos de análisis cualitativos que permiten un mejor acercamiento con la realidad del tema objeto de estudio, ya que permite obtener datos fidedignos de primera mano, precisando de esta manera aquellos factores que intervienen en la actualidad para que el turismo comunitario

no se haya desarrollado de forma que beneficie al área rural, en tal sentido el obtener estos datos son de vital importancia en el contexto objeto de estudio.

#### **5.4. Técnicas**

Existen diversas técnicas de investigación y dentro de este trabajo se utilizarán las siguientes: la documentación y la observación.

#### **5.5. Fuentes de Investigación**

Las principales fuentes de investigación que se consideran relevantes son los libros, memorias anuales, boletines y publicaciones turísticas de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Culturas y Turismo (Publicaciones)
- Viceministerio de Turismo
- Empresa Estatal Boliviana de Turismo – BOLTUR
- Emprendimientos de Turismo Comunitario (red TUSOCO)
- Operadoras de Turismo
- Agencias de Viajes
- Gobernaciones
- Municipios.

Otras fuentes de investigación importantes son:

- Bibliografía
- Documentos
- Revistas
- Páginas web

**CAPITULO II**  
**LA SITUACIÓN DEL TURISMO EN BOLIVIA**

## **2.1. La imagen institucional del turismo en Bolivia**

El turismo, es un sector económico en crecimiento, lo que va ocasionando el surgimiento de distintos tipos de turismo dejando de lado el turismo tradicional dando lugar a un turismo alternativo y de esta manera surgiendo el turismo como una alternativa económica en las comunidades, para generar ingresos complementarios a sus actividades económicas diarias y revalorizar los recursos culturales y naturales locales.

En “Turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente”. Para ello, el “Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos donde se desarrolle esta actividad”. (Artículo 337. CPE).

En base a este mandato de la Constitución Política del Estado se origina la Ley General de Turismo “Bolivia te espera” N°. 292 que se ha constituido en un instrumento esencial capaz de orientar la búsqueda del bienestar común, conocimiento y valoración de la identidad plurinacional, equidad, redistribución, solidaridad y desarrollo para todos los habitantes del territorio nacional. Además, procura establecer mecanismos orientados a promocionar la magnificencia del territorio boliviano, lo que se constituye en el elemento fundamental y la oportunidad para despertar el interés del mundo por conocer y aprender de Bolivia a través del turismo.

## **2.2. El turismo e identidad nacional**

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades,

algunas de las cuales suponen un gasto turístico. Según la OMT (Organización Mundial de Turismo)

Latinoamérica es un continente que se encuentra sumida en la pobreza económica y cada país trata de emerger del subdesarrollo en el cual se encuentra, razón por la cual muchos de sus habitantes al no lograr el ansiado sueño que consiste en tener una mejor nivel y calidad de vida, se ven obligados a migrar hacia países vecinos, el país del norte o el viejo continente para conseguir ese preciado sueño tanto para él como para su entorno familiar.

Nuestro país no es la excepción, en muchos casos los bolivianos se ven forzados a abandonar nuestro territorio y salen en busca de una mejor calidad de vida hacia distintos destinos como los mencionados anteriormente.

La identidad es el reflejo de lo que somos realmente. Bolivia por ser un país multicultural y multiétnico, que posee una gama extensa de expresiones culturales, turísticas, artísticas en cuanto a danza, música, tejido, pintura se refiere, encuentra por otro lado a una sociedad que nos muestra una cara distinta con divisiones preestablecidas y asumidas por la población.

Actualmente en el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la ley N°. 292, Ley General de Turismo “Bolivia te espera” se constituye en un instrumento esencial capaz de orientar la búsqueda del bienestar común, conocimiento y valoración de la identidad plurinacional, equidad, redistribución, solidaridad y desarrollo para todos los habitantes del territorio nacional.

### **2.3. El turismo como industria**

La OMT define a las industrias turísticas como aquellas que generan principalmente productos característicos del turismo, que cumplen uno o ambos de los siguientes criterios:

- a. El gasto turístico en el producto debería representar una parte importante del gasto total turístico (condición de la proporción que corresponde al gasto/demanda).
- b. Los gastos turísticos en el producto deberían representar una parte importante de la oferta del producto en la economía (condición de la proporción que corresponde a la oferta). Este criterio supone que la oferta de un producto característico del turismo se reduciría considerablemente si no hubiera visitantes.

El Turismo visto desde la óptica más próxima como la "Industria sin Chimeneas", es la actividad más fuerte en varios países que fundan gran parte de su economía interna de la captación de divisas provenientes del Turismo Receptivo y cuya economía prospera a ritmo acelerado contando además con medidas proteccionistas para la preservación de los sitios visitados tanto por turistas nacionales como por extranjeros en base a estrategias de tipo nacional que involucran a Gobierno y Comunidad, con un importante impacto en la generación de empleo.

Dentro de la sociedad boliviana la pérdida de la identidad se ve cada vez más incrementada debido a la incursión del turismo, puesto que, esta industria sin chimeneas va creando nuevos hábitos de comportamiento en la sociedad en su conjunto, a consecuencia de la llegada de gente extranjera que de alguna manera crea y deja cierta influencia dentro de la conducta de las personas ya sea a través del lenguaje oral, escrito o corporal.

El turismo como industria que crea oportunidades de progreso y mejoramiento de calidad de vida, en los países, ciudades y poblados locales de cada región dónde se produce esta actividad, genera fuentes de empleo de manera directa o indirecta. Puesto que, "el actor social define su identidad por los horizontes de realización que proyecta, por la vivencia de sus posibilidades.



**Cuadro 8: Lista de industrias Turísticas**

<b>Nº</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>INDUSTRIA</b>
1.	Servicios de hospedaje para visitantes.	1. Alojamiento para visitantes.
2.	Servicios de provisión de alimentos y bebidas.	2. Actividades de provisión de alimentos y bebidas.
3.	Servicios de transporte ferroviario de pasajeros.	3. Transporte de pasajeros por ferrocarril.
4.	Servicios de transporte de pasajeros por carretera.	4. Transporte de pasajeros por carretera.
5.	Servicios de transporte acuático de pasajeros por agua.	5. Transporte de pasajeros por fluvial y lacustre.
6.	Servicios de transporte aéreo de pasajeros.	6. Transporte aéreo de pasajeros en líneas aéreas comerciales nacionales e internacionales.
7.	Servicios de alquiler de equipos de transporte.	7. Alquiler de equipos de transporte.
8.	Agencias de viajes y otros servicios de reservas.	8. Actividades de agencias de viajes y de otros servicios de reservas.
9.	Servicios culturales.	9. Actividades culturales, Eventos y festividades.
10.	Servicios deportivos y recreativos.	10. Actividades deportivas y recreativas.

**Fuente: Tabla de Organización Mundial de Turismo (OMT)**

#### 2.4. Aporte del turismo al Producto Interno Bruto - PIB nacional del sector turismo

El turismo genera directa e indirectamente un aumento de la actividad económica en los lugares visitados y más allá de los mismos, fundamentalmente debido a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y prestarse. En el análisis económico del turismo, se debe distinguir entre la “*contribución económica*” del turismo que se refiere al efecto directo del turismo y que se puede medir mediante la y el “*Impacto Económico*” del turismo, que es un concepto mucho más amplio que encapsula los efectos directos, indirectos e inducidos del turismo y que debe ser estimado mediante la aplicación de modelos económicos.

La participación de la erogación del turismo receptor como variable proxy, determina que la participación estimada del turismo en el Producto Interno Bruto PIB disminuyó en el año 2019 a 1.9%.

#### PARTICIPACIÓN ESTIMADA DEL SECTOR TURISMO EN EL PRODUCTO INTERNO PRUTO (PIB), 2010-2019 (EN MILLONES DE DÓLARES Y PORCENTAJE)

Año	Producto Inteno Bruto	Ingresos Turismo Receptivo	% del PIB
2010	19.787	425	2,15
2011	24.137	503	2,08
2012	27.282	527	1,93
2013	30.883	557	1,80
2014	33.237	655	1,97
2015	33.241	693	2,08
2016	34.189	739	2,16
2017(p)	37.782	803	2,12
2018(p)	40.581	815	2,01
2019(p)	41.193	797	1,93

Fuente: Elaboración propia en base UDAPE – INE – MDPyEP – DAPRO

**AGENCIAS DE VIAJE LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE ENERO 2019 A  
NOVIEMBRE 2019**

De acuerdo a la base de datos que maneja el Sistema de Registro Turístico (SIRETUR), se detalla a continuación la cantidad empresas turísticas registradas desde octubre 2018 hasta agosto de la gestión 2019 por rubro y departamento.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Beni</b>	<b>Chuquisaca</b>	<b>Cochab amba</b>	<b>La Paz</b>	<b>Oruro</b>	<b>Pando</b>	<b>Potosí</b>	<b>Santa Cruz</b>	<b>Tarija</b>	<b>Total, por Categoría</b>
<b>Transporte Turístico Férreo</b>	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<b>Transporte Turístico Terrestre</b>	0	2	0	30	0	0	0	0	0	32
<b>Guías de Turismo</b>	52	51	4	279	5	3	43	7	23	467
<b>Empresas Consolidadoras</b>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>Mayorista y representaciones</b>	0	0	4	3	0	0	0	9	0	16
<b>Agencias de Viaje</b>	11	33	71	46	3	20	4	66	13	267
<b>Hoteles Boutique</b>	3	5	2	0	0	3	0	2	1	16
<b>Apart Hotel</b>	0	0	1	3	0	0	1	6	0	11
<b>Hoteles</b>	37	20	24	18	31	6	29	18	17	200
<b>Hoteles Rurales</b>	1	1	0	2	1	0	1	0	2	8
<b>Hostería</b>	0	15	0	1	0	0	3	0	0	19
<b>Lodge</b>	3	0	0	2	0	1	0	0	0	6
<b>Alojamiento</b>	11	11	58	81	66	2	12	6	3	250
<b>Áreas de camping</b>	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2
<b>Establecimientos de Servicios Gastronómicos</b>	0	0	0	1	0	0	0	5	0	6
<b>Resorts</b>	2	0	0	0	1	0	0	1	0	4
<b>Hostales y/o Residenciales</b>	37	32	49	8	28	6	34	4	10	208
<b>Operadoras de viaje</b>	21	28	14	107	4	0	135	16	7	332
<b>TOTAL, POR DEPARTAMENTO</b>	178	198	227	583	139	41	263	141	76	
<b>TOTAL</b>										<b>1846</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Sistema de Registro Turístico (SIRETUR), Viceministerio de Turismo.

## EVOLUCIÓN DEL SECTOR AL PRIMER SEMESTRE DEL 2020

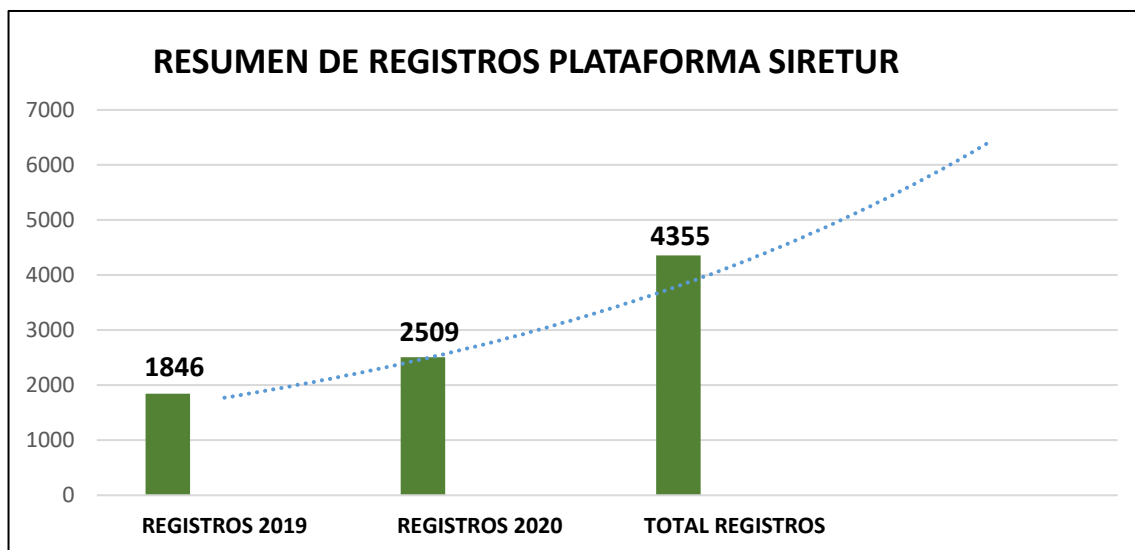
El monitoreo de datos que maneja el Sistema de Registro Turístico (SIRETUR), permite observar un flujo de crecimiento en la cantidad de registro empresas turísticas por rubro y departamento desde el periodo septiembre 2019 al periodo julio 2020.

<b>TOTAL, DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL</b>				
<b>(p)</b>				
<b>N.º</b>	<b>CLASIFICACIÓN/ CATEGORÍA</b>	<b>REGISTROS NACIONAL</b>	<b>REGISTROS DEPARTAMENTALES</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>
1	HOTELERÍA	2	1899	1901
2	OPERADORAS	123	641	764
3	AGENCIAS	32	495	527
4	GUÍAS DE TURISMO	267	884	1151
5	GASTRÓNOMOS	0	8	8
6	TRANSPORTE TURÍSTICO	1	0	1
7	MAYORISTAS	3	0	3
<b>TOTAL</b>		<b>428</b>	<b>3927</b>	<b>4355</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Sistema de Registro Turístico (SIRETUR), Viceministerio de Turismo.

**(P): Preliminar**

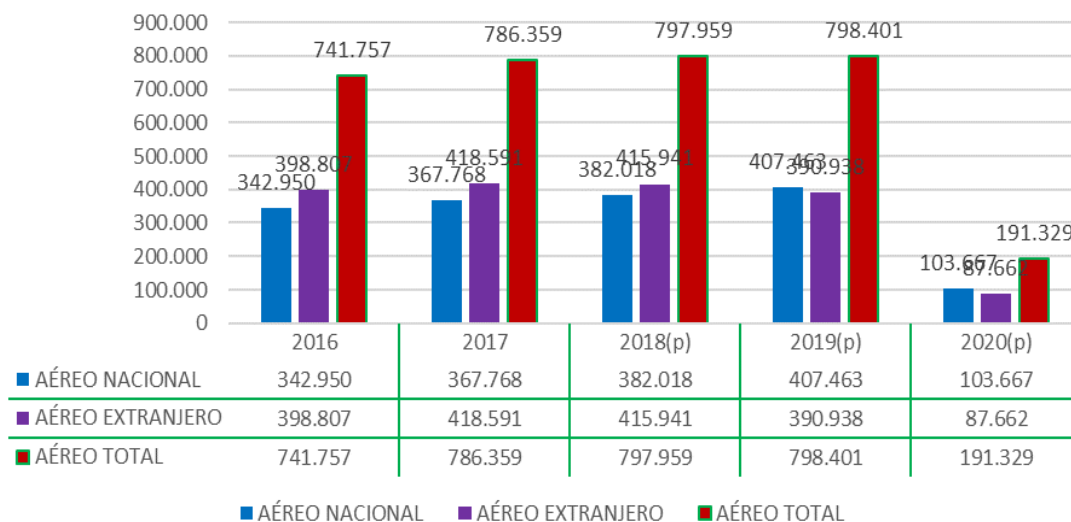
Actualmente la plataforma SIRETUR cuenta con 4355 registros a nivel nacional distribuido en todas sus categorías, logrando un total de 2509 nuevos registros en el periodo comprendido de septiembre 2019 a julio 2020. De los mismos 527 corresponden a Agencias de Viaje y Turismo Legalmente constituidas en el territorio nacional.



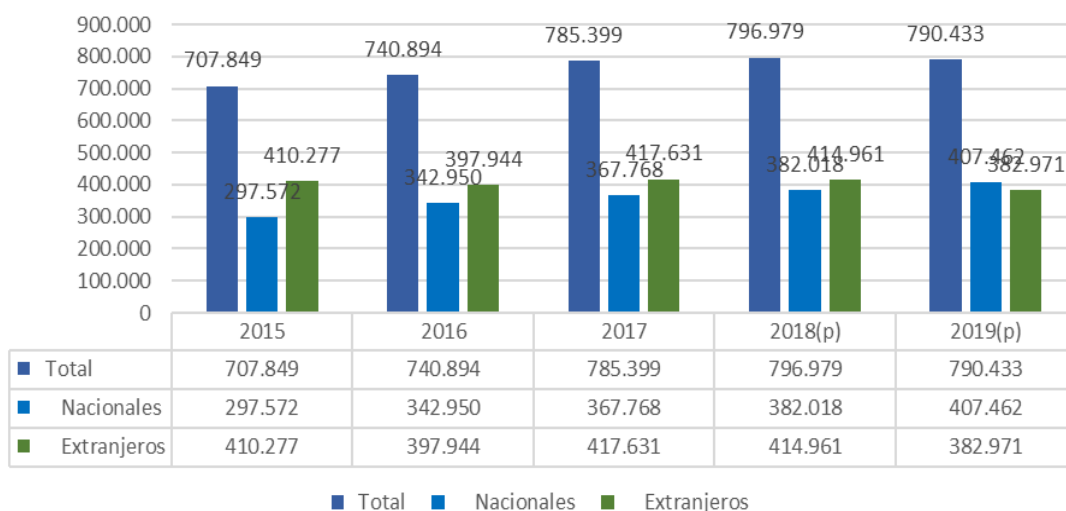
**Fuente:** Elaboración propia en base a los datos del Sistema de Registro Turístico (SIRETUR), Viceministerio de Turismo.

Lamentablemente, la realidad Boliviana no es ajena a un impacto tan devastador para el sector turístico y a pesar de que en la actualidad es prematuro estimar una evaluación completa del posible impacto del COVID-19 en el turismo.

### BOLIVIA: LLEGADA DE VIAJEROS INTERNACIONALES, POR VÍA AÉREA Y TIPO DE VIAJERO AÑO 2016 - 2020



## BOLIVIA: LLEGADA DE VISITANTES INTERNACIONALES VÍA AÉREA, SEGÚN TIPO DE VISITANTE 2015 - 2019



Fuente: Elaboración propia con datos del  
Instituto Nacional de Estadística  
Dirección General de Migración  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
(p): Preliminar

### 2.5. Los destinos turísticos

Ahora bien, de acuerdo a la ley N° 292, Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, Destino Turístico es un espacio o área geográfica con límites de naturaleza física, donde se desarrollan los productos turísticos para el aprovechamiento del turista, que conforman el “Destino Bolivia”.

Desarrollando el término Destino Bolivia, se observa que este es la gestión territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, estructurada como oferta turística integral, multisectorial e intercultural donde se desarrollan destinos y productos turísticos, contextualizado la imagen de Marca País (Bolivia corazón del Sur), que permita transmitir la realidad turística de Bolivia.

**Cuadro 9: Destinos Turístico**

<b>DESTINOS</b>	<b>LUGARES DE INTERÉS</b>
SALAR DE UYUNI	Pueblo de Uyuni, Pulacayo, Colchani, Reserva Nacional Eduardo Avaroa, Isla Pescado, Isla Incahuasi.
PARQUE MADIDI, MADIDI	Rurrenabaque, Rio Beni, San Buenaventura, Tumupasa, San José de Uchupiamonas, Chalalán.
MISIONES JESUÍTICAS	Patrimonio Cultural de la Humanidad, San Javier, Concepción de Chiquitos, San Ignacio de Velasco, San Rafael, Santa Ana, San José de Chiquitos.
ANDES Y CORDILLERA REAL	Macizo del Illampu, Sorata, Grupo Condoriri, Huayna Potosí, Chacaltaya, Yungas, Takesi, El Chorro, Macizo Illimani.
CIUDADES COLONIALES: SUCRE Y POTOSI	SUCRE Y POTOSI
LAGO TITIKAKA	Copacabana, Isla de Suriki, Sampaya, Isla del Sol, Isla de la Luna o koati.
TIWANAKU	Pirámide de Pumapunku, Pirámide de Akapana, Monolito Bennett, Kantatallita, Puerta del Sol, Kalasasaya, Templete Semisubterráneo.
PANTANAL	Flora y Fauna, Puerto Suárez, Laguna Cáceres, Serranía del Mutún, El Tacuaral, Puerto Busch, Río Paraguay.
AMAZONIA	Naturaleza y Cultura, Riberalta, Lago Tumichucua, Cachuela Esperanza, Guayaramerín.
TRÓPICO DE COCHABAMBA	Naturaleza Plena, Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel, Parque Nacional Isiboro Sécore, Parque Nacional Carrasco.
CHACO	Tierras Cálidas y Colorido Natural, Yacuiba, El Palmar, Sanandita, Villamontes, Río Pilcomayo, Camiri.

TRINIDAD	Tierra de Lomas Prehispánica, Lomas Prehispánicas, Loma Suárez, Loma Chuchini.
ORURO	Riqueza Folklórica, Precolombina, Étnica y Natural, Parque Nacional Sajama, Cuhrahuara de Carangas, Etnico Chipaya, Salar de Coipasa, Complejo Arqueológico Alcaya, Lago Poopó y los Urus, La Atlántica Pérdida
CARNAVAL DE ORURO	Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

Fuente: documento de Viceministerio de Turismo

## 2.6. Clasificación de los sitios turísticos

De acuerdo a las actividades turísticas priorizadas en el Planur Bolivia, se han podido clasificar identificar las actividades turísticas que generan mayor valor agregado y que tienen tres principales atractivos. Estas se detallan a continuación:

### 1). Turismo de aventura y deporte extremo

- Montañismo.
- Senderismo de alta dificultad.
- Otras actividades de turismo de aventura.
- Deporte extremo (Canotaje, bicicleta de montaña, descenso de rápidos y otros).

### 2). Turismo de naturaleza

- Ecoturismo.
- Observación de naturaleza (de aves, mariposas, orquídeas, insectos, y otros).
- Espeleología.
- Pesca deportiva con mosca.
- Campamentos.
- Otras actividades de naturaleza



### **3). Turismo cultural**

- Arqueología.
- Turismo Religioso.
- Turismo LGBT (Lesbianas. Gay Bisexuales y travestis).
- Turismo de salud.
- Ecoturismo.
- Gastronomía.
- Turismo comunitario y vivencial.
- Otras actividades esculturales.

### **CAPITULO III**

**ESTRATEGIAS POLÍTICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
PARA FORTALECER EL DESARROLLO DEL TURISMO COMUNITARIO EN  
BASE A LA LEY N° 292 LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE  
ESPERA”**

### 3.1. La estrategia política del Estado Plurinacional de Bolivia

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado, el sector turístico adquiere otra visión sobre su esencia y el reto se traduce en la aplicación del modelo de gestión turística de base comunitaria, que conlleva a la generación de fuentes de trabajo, redistribución de ingresos y desarrollo sustentable para los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas que enmarcados en la Ley N° 031, adquieren un papel protagónico en el diseño de estrategias, propuestas y definición de políticas turísticas en sus regiones, municipios y departamentos.

Con el objetivo de contar con una política de Estado es soportar los retos planteados en las políticas y estrategias de cumplir eficientemente los nuevos roles que establece la Ley N°292, Ley General de Turismo, “Bolivia te espera”, se hace evidente la necesidad de fortalecer a la institución que actualmente genera las políticas de turismo desde el nivel central del Estado y de las Instancias gestoras del turismo de las Entidades Territoriales Autónomas. El fortalecimiento consistirá en consecuencia en generar los siguientes elementos: Las generalidades que fundamentan una estrategia política de Estado son:

**Cuadro 10: Estrategia Política Institucional, y gestión turística articulada y Sustentable.**



**Fuente: Realización propia.**

Siguiendo el esquema planteado por el modelo propuesto, estas se materializan en estrategias operativas de desarrollo, que desde una visión pública se dividen en políticas de carácter normativo de estricto cumplimiento, y programas operativos de cumplimiento condicionado según acuerdo entre los actores involucrados.

Para garantizar el pleno funcionamiento de la “*política pública*” es fundamental la eficiencia en la administración de los emprendimientos turísticos comunitarios, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organizaciones o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, reconocidos por el Estado Plurinacional y cuyos miembros se unen para implementar la realización de actividades turísticas dentro de su territorio, con la finalidad de lograr un beneficio para la comunidad.

En tal sentido para establecer mecanismos de articulación y coordinación para construir una visión común sobre el desarrollo turístico nacional con el enfoque de unificación de esfuerzos encaminados a asegurar el crecimiento del sector, fortalecer instrumentos de gestión para lograr el aprovechamiento a largo plazo de los recursos naturales y culturales, garantizando sustentabilidad económica, social y ambiental mediante planes, programas, proyectos y/o actividades que se desarrollen en las regiones del país.

### **3.2 Estrategia del desarrollo sostenible de los destinos turísticos**

La estrategia de desarrollo sostenible que se plantea para el fortalecimiento y exploración de nuevos destinos turísticos es en base al modelo de una política turística de la República de México, que se denomina “Pueblos mágicos”.

**Cuadro 11: Estrategia del desarrollo sostenible de los destinos turísticos**



**Fuente: Realización propia en base al Plan Nacional de Turismo**

Este programa de política turística llamado Pueblos mágicos, actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México, por ello la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer de este sector, en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión. Dichos destinos, son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico. Que utiliza control y regulación en la actividad turística, reglas claras y alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

El Programa Pueblos Mágicos, surgió como una iniciativa liderada por la Secretaría de Turismo de México (Sectur), en conjunto con otras agencias federales y estatales, para promover una serie de ciudades de todo el país que ofrecen a los visitantes una "mágica" experiencia - en razón de su belleza natural, riqueza cultural, histórica o relevancia.

Este programa apoya a los poblados típicos con atractivos turísticos culturales de gran singularidad, que fomenta su conservación y el mejoramiento de su imagen urbana e identidad: “un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historias, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que emana en cada una de sus manifestaciones socioculturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico”. (Sectur, 2015).

### **3.3. Turismo**

El turismo se considera parte de los Complejos Productivos Territoriales, pero por las propias características, requiere de una consideración específica. En el sector de turismo los principales desafíos están orientados a aprovechar de mejor manera el potencial turístico del país para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local. Esto se logrará con el incremento del flujo turístico internacional hacia el país y con la promoción turística dirigida al mercado interno, con énfasis en el turismo comunitario.

En el mejoramiento y ampliación de la infraestructura y servicios turísticos se debe contar con un importante protagonismo del sector privado y de los actores comunitarios, así como con el soporte del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas en lo que se refiere a la construcción de caminos, provisión de energía, provisión de servicios básicos y publicidad. Se considera, en este contexto, que la actividad turística requiere de una importante participación del sector privado y comunitario.

El turismo se considera parte de los Complejos Productivos Territoriales, pero por las propias características del sector requiere de una consideración específica. En el sector de turismo los principales desafíos están orientados a aprovechar de mejor manera el potencial turístico del país para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local. Esto se logrará con el incremento del flujo turístico internacional hacia el país y con la promoción turística dirigida al mercado interno, con énfasis en el turismo comunitario.

### **3.4. Agenda Patriótica 2025**

El Año 2025 Bolivia cumplirá 200 años desde su fundación y como conmemoración a este futuro hito histórico, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, ha planteado 13 pilares para constituir la Bolivia Digna y Soberana, con el objetivo de levantar una sociedad y un Estado más incluyente, participativo, democrático, sin discriminación, racismo, odio, ni división. Cada uno de estos pilares tiene una serie de dimensiones que suman un total de 68 dimensiones que habrá que cumplir para alcanzar los objetivos planteados.

La “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, elevada a rango de Ley N° 650, el 19 de enero de 2015, expresa una línea estratégica de trabajo y planificación integral, y en su objeto principal señala trece (13) pilares, como un documento estratégico político a seguir.<sup>12</sup>

### **Pilar 5. SOBERANÍA COMUNITARIA FINANCIERA SIN SERVILISMO AL CAPITALISMO FINANCIERO**

---

<sup>12</sup> La “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, elevada a rango de Ley N° 650, el 19 de enero de 2015

**Nuestras metas de la agenda patriótica en lo económico y financiero son las siguientes:**

Bolivia habrá triplicado sus ingresos por concepto de turismo, en el marco del fortalecimiento del turismo comunitario y otros emprendimientos turísticos en particular de pequeñas y medianas empresas con una oferta importante en turismo de salud naturista y espiritual, turismo gastronómico, turismo de aventura, turismo de visita a sitios patrimoniales, agro ecoturismo, turismo cultural y ritual, turismo escénico y turismo para la conservación de la biodiversidad, entre muchos otros. Bolivia al ser un país único por su riqueza natural, comunitaria, pluricultural y plurinacional ofrece al mundo una convivencia comunitaria, paz, felicidad, naturaleza y espiritualidad.

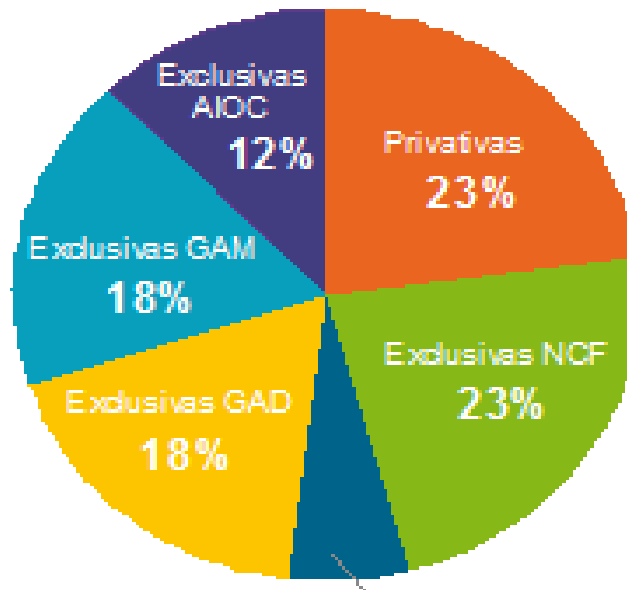
**Cuadro 12: metas de la agenda patriótica en lo económico y financiero son las siguientes**

SECTORES	AGENDA 2025	
<b>PRODUCTIVO:</b>	P. 6	P. 7
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos</li> <li>• Minería</li> <li>• <b>Industria y Turismo</b></li> <li>• Agropecuaria</li> </ul> Energía	Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista	Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra

**Fuente: “Agenda Patriótica 2025”**



**Cuadro 13: PILAR 5**  
**SOBERANÍA COMUNITARIA FINANCIERA SIN SERVILISMO AL**  
**CAPITALISMO FINANCIERO**



**Fuente: “Agenda Patriótica 2025”, ¿Quién hace qué?, serie N° 6, editado por el Ministerio de Autonomías, 2014).**

En Desarrollo Rural Integral Sustentable, se señala que se “priorizan las Acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: <sup>13</sup> El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

En “Turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente”. Para ello, <sup>14</sup> “Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el

<sup>13</sup> Artículo 405. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). 2009.

<sup>14</sup> Artículo 337. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). 2009.

objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos donde se desarrolle esta actividad”.

“El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables”. (Artículo 406. CPE).

### **3.5. Plan de Desarrollo Económico y Social**

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES) 2016 - 2020 del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico del tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural. Este se elaboró sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 - 2020.

El PDES está construido metodológicamente por metas correspondientes a cada Pilar de la Agenda Patriótica. Asimismo, en el marco de cada meta, se plantean los resultados a ser logrados al 2020, de los que se desprenden las acciones necesarias para acometer las metas y por tanto avanzar en lo establecido en los respectivos pilares. En total, el PDES plantea 68 metas y 340 resultados.

Dado el proceso de transformación estructural que está viviendo Bolivia, surgen importantes desafíos a partir del reconocimiento e institucionalización constitucional de uno de los pilares fundamentales de la economía plural nacional: *la economía social comunitaria*. Si bien este pilar ha estado aportando desde siempre a la vida económica y social del país, nunca fue visibilizado y amparado por las leyes, sino que estuvo sumergido en la economía informal creciendo con esfuerzo propio y al calor de la cooperación

internacional. La ausencia de políticas públicas para el apoyo a los miles de empresas populares, organizaciones económicas campesinas y asociaciones productivas, entre las que cuentan cerca de un centenar de emprendimientos turísticos comunitarios e indígenas, ha configurado un panorama de incipiente desarrollo, informalidad y bajas capacidades técnicas y de gestión, salvo contadas excepciones.

### **Complejos Turísticos**

El turismo se considera parte de los Complejos Productivos Territoriales, pero por las propias características del sector requiere de una consideración específica. En el sector de turismo los principales desafíos están orientados a aprovechar de mejor manera el potencial turístico del país para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local. Esto se logrará con el incremento del flujo turístico internacional hacia el país y con la promoción turística dirigida al mercado interno, con énfasis en el turismo comunitario.

**Cuadro 14: Los principales Resultados a ser alcanzados al 2020 son los siguientes:**

<b>META</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Meta 2: País productor, transformador y exportador “Complejos productivos”: turismo.</b>	<p>... continuación de la Meta 2</p> <p><b>4. Se ha logrado generar un ingreso por turismo receptivo de \$us1.581 MM.</b></p> <p><b>5. Se ha incrementado el número de turistas extranjeros a 2,6 millones.</b></p> <p><b>6. Se ha logrado un flujo de 4,5 millones de turistas</b></p>

	<p><b>nacionales.</b></p> <p><b>7. Se ha mejorado y ampliado la infraestructura y servicios turísticos con inversiones del sector privado y comunitario</b></p>
--	---

**Fuente: Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)**

El sector turismo siempre ha sido una actividad priorizada, pero han existido pocos esfuerzos prácticos para su potenciamiento como una de las principales actividades generadoras de ingresos y empleo. Este es el desafío que asume el sector al 2020, que considera el incremento de la inversión pública destinada a actividades que creen un entorno favorable para el desarrollo del turismo.

Este proceso se debe acompañar con la implementación de las siguientes Acciones:

Promocionar el turismo en mercados internacionales y nacionales con acciones de promoción turística masiva del país a nivel internacional posicionándolo como un referente turístico de gran atractivo.

- Realizar campañas de difusión internacional para la promoción turística de Bolivia a través de la contratación de servicios de publicidad en periódicos internacionales.
- Gestionar y apoyar al desarrollo de obras de infraestructura y servicios básicos en los destinos y zonas prioritarias de turismo.
- Realizar acuerdos con líneas aéreas para ampliar la frecuencia de vuelos y establecer conexiones directas de integración de los destinos.

- Ampliar la capacidad hotelera y de servicios básicos en las regiones turísticas priorizadas, incluyendo la construcción de hoteles públicos y mixtos.
- Apoyar el desarrollo de condiciones de infraestructura y de servicios básicos en los destinos y zonas prioritarias del turismo.
- Promover el turismo de los lugares declarados patrimonio cultural, histórico y natural del país; y fomentar el desarrollo del turismo comunitario.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación institucional a través de un Consejo de Coordinación Sectorial en Turismo.
- Fomentar la innovación de los servicios turísticos.

En el mejoramiento y ampliación de la infraestructura y servicios turísticos se debe contar con un importante protagonismo del sector privado y de los actores comunitarios, así como con el soporte del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas en lo que se refiere a la construcción de caminos, provisión de energía, provisión de servicios básicos y publicidad. Se considera, en este contexto, que la actividad turística requiere de una importante participación del sector privado y comunitario.<sup>15</sup>

Visión: "El Vivir Bien como nuestro horizonte. Vivir Bien es construir de forma activa y sin descanso una relación armónica y metabólica entre los seres humanos con la naturaleza, donde todos los seres vivos viven en equilibrio y complementariedad con la Madre Tierra, respetando los derechos de las personas, de los pueblos y de la Madre Tierra".

---

<sup>15</sup> Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020 en el Marco de Desarrollo Integral para Vivir Bien. Bolivia. Aprobado mediante Ley 786, del 9 de marzo de 2016.

## **Plan de desarrollo económico y social 2016-2020, en el marco del desarrollo integral para vivir bien**

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 - 2020.

Con la Agenda Patriótica 2025 y el PDES, se llegará al Bicentenario de Bolivia con un país transformado y listo para avanzar en el siglo XXI como uno de los más grandes del continente, grande en felicidad y armonía, en complementariedad y solidaridad, en riqueza espiritual y social, sin exclusiones y con igualdad.

Asimismo, la CPE en su Artículo 8, Parágrafo I, dispone que “El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble)”.

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 – 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025.

### **3.6. Plan Estratégico Institucional 2016 -2020 del Ministerio de Culturas y Turismo**

## **Turismo**

El turismo se considera parte de los Complejos Productivos Territoriales, pero por las propias características, requiere de una consideración específica. En el sector de turismo los principales desafíos están orientados a aprovechar de mejor manera el potencial turístico del país para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local. Esto se logrará con el incremento del flujo turístico internacional hacia el país y con la promoción turística dirigida al mercado interno, con énfasis en el turismo comunitario.

El sector turismo siempre ha sido una actividad priorizada, pero han existido pocos esfuerzos prácticos para su potenciamiento como una de las principales actividades generadoras de ingresos y empleo. Este es el desafío que asume el sector al 2020, que considera el incremento de la inversión pública destinada a actividades que creen un entorno favorable para el desarrollo del turismo.

En el mejoramiento y ampliación de la infraestructura y servicios turísticos se debe contar con un importante protagonismo del sector privado y de los actores comunitarios, así como con el soporte del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas en lo que se refiere a la construcción de caminos, provisión de energía, provisión de servicios básicos y publicidad. Se considera, en este contexto, que la actividad turística requiere de una importante participación del sector privado y comunitario.

Además de lo citado anteriormente, se deberán considerar de manera específica:

- Los proyectos a ejecutarse contarán con la evaluación del impacto ambiental de acuerdo a la normativa vigente antes de su fase de inversión.
- Los proyectos turísticos referidos a construcción de infraestructuras contarán con la capacidad de carga.

- Los atractivos turísticos contarán con la información respecto a la capacidad de carga de turistas en caso de época alta de afluencia.
- Se regulará el ingreso a los sitios patrimoniales y sitios o áreas vulnerables de acuerdo a la capacidad de carga.
- Todas las actividades turísticas contarán con medidas de mitigación y prevención de acuerdo al impacto negativo a generar
- Las medidas de mitigación planteadas deberán contar con el informe respectivo que permita asegurar su cumplimiento
- Los proyectos turísticos que se desarrollen dentro de Áreas protegidas (nacionales o subnacionales) deberán cumplir lo establecido en materia ambiental, en el Reglamento General para operaciones turísticas para áreas protegidas y enmarcadas al Plan Estratégico Institucional 2016 -2020 Reglamento de operaciones turísticas específicos de cada Área protegida.
- Los prestadores de servicios deben enmarcar sus actividades dentro la producción más limpia y promover las buenas prácticas ambientales en todos sus procesos productivos o de servicios.
- Se coordinarán acciones de sensibilización ambiental en forma frecuente con otras instituciones presentes en los destinos turísticos.
- Se coordinará con otros sectores la implementación de servicios básicos (rellenos sanitarios y alcantarillado) en sitios de actividad turística.



- Se coordinará con otros sectores la adecuada gestión de residuos sólidos enmarcados en la normativa vigente.

### 3.7. Fundamentos del “Vivir Bien”

El Vivir Bien es comprendido como “una filosofía que valora la vida, busca el equilibrio con uno mismo, y con los demás, el estar bien individual, así como el estar bien colectivo, promoviendo el respeto y la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza” Asimismo, la Constitución Política del Estado (CPE), en su Artículo 8, Parágrafo I, dispone que “El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)”<sup>16</sup>



**Fuente: Realización propio en base a PLANTUR**

<sup>16</sup> Constitución Política del Estado Promulgación: 7 de febrero de 2009

En este entendido Pilar 6: Soberanía productiva con diversificación Bolivia está en un proceso histórico respecto a la consolidación de una economía plural y diversificada que recupere, fortalezca y promueva todo su potencial, así como las iniciativas y capacidades de sus territorios y poblaciones que los habitan, respetando plenamente los derechos de la Madre Tierra.

En términos más concretos, en lo que se refiere a este pilar, el Plan apunta a consolidar las condiciones para que el país se constituya en el centro de integración energética regional y se consolide como el centro de integración vial de la región. También está orientado a dar un salto importante y definitivo en la diversificación económica del país, en la industrialización y en la generación de mayores ingresos duraderos y estables en las áreas de energía, hidrocarburos, agropecuaria, minería y turismo.

En este sentido el siguiente cuadro “Principales logros y Acciones por sector económico” en lo concerniente a Turismo presenta:

- Complejos Turísticos.
- Diversificación de Servicios de Hospedaje.
- Parques Turísticos Temáticos a Nivel Nacional
- Servicios Turísticos: Conectividad y Accesibilidad Turística, Transporte Turístico Exclusivo y Desarrollo de Capacidades.
- Centros de Convenciones y Esparcimiento Turístico
- Ingreso generado por turismo receptivo
- Incremento del número de turistas extranjeros:
- Incremento del número de turistas nacionales

## - Complejos Productivos

La propuesta del Plan para la dinamización económica del país se basa en la implementación de los complejos productivos, que significa avanzar hacia la integración de iniciativas productivas y de transformación, en el marco de procesos de articulación macro regional a través de la implementación de complejos productivos que articulan los complejos productivos industriales y los complejos productivos territoriales.

- **Complejos Productivos Territoriales** generadores de ingresos y empleos (agropecuaria, forestal, turismo, industria manufacturera y artesanía).

En el marco de la implementación de estos Complejos Productivos Territoriales también se espera alcanzar otro conjunto importante de Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Complejos Turísticos** El turismo se considera parte de los Complejos Productivos Territoriales, pero por las propias características del sector requiere de una consideración específica. *En el sector de turismo los principales desafíos están orientados a aprovechar de mejor manera el potencial turístico del país para mejorar de forma significativa los aportes del turismo a los niveles de ingresos en diferentes ámbitos y al desarrollo integral, con énfasis en la generación y dinamización del empleo local.* Esto se logrará con el incremento del flujo turístico internacional hacia el país y con la promoción turística dirigida al mercado interno, con énfasis en el turismo comunitario.

Los principales Resultados a ser alcanzados al 2020 son los siguientes:

- País productor, transformador y exportador “Complejos productivos”: turismo.

- Se ha logrado generar un ingreso por turismo receptivo
- Se ha incrementado el número de turistas extranjeros

- Se ha logrado un flujo de 4,5 millones de turistas nacionales.
- Se ha mejorado y ampliado la infraestructura y servicios turísticos con inversiones del sector privado y comunitario.

### **3.8. Régimen de turismo comunitario**

Revisado la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y haciendo un análisis exhaustivo de las diferentes leyes y reglamentos del problema en cuestión, se pudo verificar que dentro de la nueva Ley No. 292 Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”, es la de más reciente promulgada por tanto, en cierto modo adelantada a las otras de comparación, porque la nueva ley tiene una dimensión extraordinaria ya que en ella convierte al turismo en una política de Estado, mismo que permite a los sectores públicos, privados y comunitarios a desarrollar la actividad turística.

#### **3.8.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

*Artículo 298.*

*II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:*

##### ***37. Políticas generales de turismo***

*Artículo 337.*

*I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.*

#### **3.8.2. Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.**

Fue promulgada el 19 de julio de 2010. Regula el régimen de autonomías de acuerdo con lo establecido en el artículo 271 de la Constitución Política del Estado y define las bases de la organización territorial del Estado boliviano.

**Artículo 95. (TURISMO).**

*I. De acuerdo a la competencia del Numeral 37 del Parágrafo II, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:*

*1. Elaborar las políticas generales y el régimen de turismo.*

*7. Velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.*

*8. Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios de transporte terrestre y fluvial cuyo alcance sea mayor a un departamento.*

**3.8.3. Ley N° 292, Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA”.**

La Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” se constituye en un instrumento esencial capaz de orientar la búsqueda del bienestar común, conocimiento y valoración de la identidad plurinacional, equidad, redistribución, solidaridad y desarrollo para todos los habitantes del territorio nacional.

*ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todas las actividades públicas, privadas, mixtas y comunitarias relacionadas al turismo en territorio nacional, de acuerdo a la normativa vigente.*

*ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS DEL TURISMO). El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:*

*a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales.*

*f) **Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística.***

*ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:*

*q) **Turismo Comunitario.** Es la relación directa del emprendimiento y la comunidad, con los visitantes desde una perspectiva plurinacional e intercultural en el desarrollo de viajes organizados, con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales, la valoración de los patrimonios culturales y territoriales, de las naciones y pueblos, para la distribución equitativa de los beneficios generados para el “Vivir Bien”.*

*ARTÍCULO 20. (RESPONSABILIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO). El nivel central del Estado a través de la Autoridad Competente en Turismo, en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación, y de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y en la Ley N.º 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, tiene las siguientes responsabilidades:*

*a) **Autorizar y supervisar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en más de un Departamento.***

*b) **Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos establecidos en el territorio nacional.***

*c) **Categorizar y clasificar a todos los prestadores de servicios turísticos registrados a nivel nacional.***

*d) Certificar la calidad de todos los prestadores de servicios turísticos registrados a nivel nacional.*

**Artículo 21.** (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen las siguientes responsabilidades en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación:

*a) Autorizar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el Departamento.*

*b) Registrar en el sistema administrado por la Autoridad Competente en Turismo, a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento.*

*c) Controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.*

*d) Remitir información actualizada a la Autoridad Competente en Turismo, referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento, conforme al Reglamento.*

**3.8.4. Decreto Supremo N° 2609, Reglamento General de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA”.**

**Artículo 14.-** (REGISTRO ÚNICO DE TURISMO). En el marco de lo establecido en la Ley N° 292, para poder acceder al Registro Único de Turismo, los Prestadores de Servicios Turísticos deberán:

*a) Cuando operen dentro de un municipio, registrarse ante el gobierno autónomo municipal a través de la plataforma informática en el marco del SRCC, provisto por la Autoridad Competente en Turismo;*

*b) Cuando operen a nivel departamental, registrarse ante el gobierno autónomo departamental a través de la plataforma informática en el marco del SRCC, provisto por la Autoridad Competente en Turismo;*

*c) Cuando operen en más de un departamento, registrase directamente ante la Autoridad Competente en Turismo.*

***Artículo 15.- (LICENCIA TURÍSTICA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TURISMO).***

*I. Cuando el prestador de servicios turísticos realice su actividad en más de un departamento, la Autoridad Competente en Turismo le otorgará una Licencia Turística de operación, que le permitirá ejercer su actividad a nivel nacional con una vigencia de un (1) año a partir de su notificación.*

***II. Los requisitos para la obtención de la Licencia Turística serán establecidos por la Autoridad Competente en Turismo y aprobados mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Culturas y Turismo.***

*III. La vigencia de la Licencia Turística estará sujeta al cumplimiento del pago de la Tasa Administrativa de Regulación Turística, que será reglamentada mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Culturas y Turismo.*



### **3.8.5. Decreto Supremo N° 1479, de 30 de enero de 2013**

*Artículo 2°.* - (Modificaciones e Incorporaciones)

I. *Se modifica el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:*

*ARTÍCULO 67.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO). Las atribuciones del Viceministerio de Turismo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:*

- a) Regular las actividades turísticas públicas, privadas, mixtas y comunitarias;*
- b) Implementar el modelo de gestión de turismo de base comunitaria, en coordinación con las entidades territoriales autónomas;*
- c) Formular e implementar políticas orientadas a garantizar la adecuada prestación de servicios turísticos y sus contraprestaciones;*
- j) Establecer el régimen operativo y sancionatorio de los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional*

### **3.8.6. Resolución Ministerial N° 021/2016, de fecha 14 de enero 2016, que Aprueba los Módulos Técnicos de Categorización para Prestadores de Servicios Turísticos.**

*Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los módulos Técnicos de Categorización de los Prestadores de Servicios Turísticos para:*

- a) Establecimientos de hospedaje turístico.*
- b) Empresas de viajes y turismo.*
- c) Empresas de transporte turístico exclusivo.*
- d) Empresas organizadoras de congresos y ferias de turismo.*

- e) Guías de turismo.*
- f) Servicios gastronómicos turísticos.*
- g) Mayoristas y representaciones.*

### **3.9. ANÁLISIS GENERAL DE LAS LEYES**

#### **3.9.1. Ley 292 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, abrogando la Ley 2074 del 14 de abril del año 2000.**

El 25 de septiembre de 2012 se promulga la Ley 292 Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, abrogando la Ley 2074 del 14 de abril del año 2000, la que por objeto establece las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario.

Considero que la Ley 2074 y que ésta ya estaba obsoleta, además celebraron que se haya promulgado la Ley No. 292 Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”, donde se ha tratado con especial énfasis en el turismo comunitario, debido estrictamente a que el Turismo de Base Comunitario es una forma de organización empresarial, apoyada en la autogestión de los recursos patrimoniales turísticos de un territorio, donde el gestor o administrador es la población del mismo lugar, situación suigeneris que da lugar a gestiones y prácticas democráticas además de solidarias en el trabajo, con total equidad y justa distribución de los beneficios generados por la prestación de servicios turísticos.

Dadas estas consideraciones el planteamiento de una nueva propuesta de reglamento específico para los emprendimientos turísticos de base comunitaria, es de vital importancia, porque generará normas claras para su regulación y legislación.

Ante este panorama, todos coinciden que la nueva Ley No. 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, coadyuva con toda seguridad al desarrollo del Turismo Comunitario,

ya que el propio tratamiento de la ley impulsa y reconoce la contribución de las culturas de ese territorio, la diversificación de la oferta turística nacional y por ende a incorporar las estructuras, medios y procedimientos de la organización comunitaria en su implementación. Además, la propia ley, formulada como está, compromete a los Gobiernos Departamentales y Municipales a adecuar formas de favorecimiento al Turismo Comunitario, tanto en sus Estatutos Autonómicos, así como en sus Cartas Orgánicas.

Coinciden también que la Ley 2074 se creó en un contexto diferente al actual, donde los sectores marginales y comunidades no podían tener gestión, y que erróneamente se creía en la incapacidad de los pobladores comunitarios, confirmando que la mencionada ley, estaba a medida de las empresas privadas, por ello su abrogación y consiguientemente la promulgación de la nueva Ley 292 Ley General del Turismo “Bolivia Te Espera”, misma que se adecua al actual Constitución Política del Estado, Ley marco de autonomías y las necesidades que tiene el sector de las emprendimientos de base comunitaria..

En cuanto a las características de Políticas de Estado y organizacionales de emprendimientos de turismo comunitaria, se habla de la cantidad mínima de socios para conformar una empresa comunitaria, en estricta observación de la dinamicidad del territorio en cuestión y a la forma de vida de los habitantes, tomando en cuenta diversos factores o derechos tales como el derecho a la cultura, su protección, promoción e investigación, patrimonio natural, protección al patrimonio cultural, protección al arte, folklore y artesanías tradicionales, patrimonio natural y protección de la madre tierra.

Justificaciones que amparan su desarrollo de manera organizada. Reiteran que debe construirse un reglamento específico para los emprendimientos de turismo comunitario, hacen énfasis en el “*Reglamento Específico de Turismo Comunitario*”, tal cual menciona la nueva Ley No. 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, que cumpla como norma específica, con el que regulará cada uno de estas iniciativas ya constituidas actualmente bajo el denominativo de Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA DE: “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO”**

#### **4.1. Exposición de Motivos**

El turismo es promovido por las diferentes comunidades al interior del país, las mismas que aprovechan los recursos naturales y culturales, organizadas muchas de ellas como Sociedades Accidentales, como Organizaciones No Gubernamentales y Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este hecho trae consigo problemas internos, debido a que deben cumplir responsabilidades dentro Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la nueva Ley 292 Ley General de Turismo Bolivia Te Espera.

##### **Contexto Económico.**

Bolivia, es un país con una economía frágil. Según el Padre Gregorio Iriarte<sup>17</sup>, en términos monetarios nuestro país posee unas de las economías más inestables de América Latina. Tremenda paradoja, pues Bolivia, es uno de los países más ricos de Latinoamérica hablando en términos de recursos naturales, minerales hidrocarbúricos, culturales y turísticos. El turismo en Bolivia es una actividad emergente por el nivel de flujo turístico receptivo que en los últimos siete años se ha incrementado de 319 mil visitantes a 535 mil visitantes y el turismo interno de 658 mil a 1.108.000 visitantes y promete un crecimiento sostenido en los próximos años<sup>18</sup>. El turismo genera fuentes de trabajo relacionadas directa e indirectamente; fomenta el consumo interno de bienes y servicios relacionados con el descanso, recreación y ocio. Aumenta el ingreso municipal, favoreciendo a nuevas fuentes de inversión, ingreso de grupos familiares y posibilidades de desarrollo local y mejorar la calidad de vida de la población local.

##### **Contexto Ambiental.**

Bolivia, posee enormes potenciales naturales traducidos en diferentes pisos ecológicos que van desde la cordillera nevada pasando por el altiplano, valles, mesotermos, yungas, hasta ambientes tropicales húmedos y secos. Posee la mayor diversidad de flora y fauna,

---

<sup>17</sup> Iriarte, Gregorio. “Análisis Crítico de la Realidad”, 1999.

<sup>18</sup> Viceministerio de Turismo. “Turismo Comunitario”. La Paz - Bolivia

lo que en términos ambientales y climáticos nos muestra que Bolivia es la “síntesis del mundo”. El turismo, permite alejarnos de las devastadoras consecuencias del desarrollo de las naciones basados en la depredación de los ecosistemas naturales y sus recursos; Contribuye a la conservación del medio ambiente en general, y de forma específica se ha transformado en una excelente vía de aporte económico para el mantenimiento y preservación de nuestras áreas silvestres (áreas protegidas y parques nacionales); Se presenta como una forma holística de desarrollo en la cual el rol de las comunidades locales es vital, en la integración y la participación activa en defensa del patrimonio natural, protección del medioambiente y aprovechamiento de manera sostenible, sustentada y autogestionaria.

### **Contexto Social.**

- Proporciona una mejor calidad de vida por cuanto nos permite alejarnos del stress, contaminación de la vida moderna y que atentan contra nuestro equilibrio físico y psicológico.
- Fomenta el fortalecimiento de lazos de pertenencia entre nuestras culturas del país.
- Disminuye brechas culturales entre residentes de un mismo país.
- Promueve la comprensión entre diferentes culturas.
- Favorece la productividad laboral de los jóvenes, sin perjuicio de sus estudios en el colegio.
- La actividad turística es en consecuencia una respuesta a una demanda recreativa de nuestra sociedad, por lo tanto, aporta un valor incalculable al equilibrio básico de todo ser humano.

### **Contexto Cultural.**

Bolivia es un Estado plurinacional, conformado por grupos étnicos definidos particularmente por su idioma. Entre éstas, mencionamos los siguientes: aymara, araona,

baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, Tsimane, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayo, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, wenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

La particularidad de estas naciones con símbolos y valores culturales propios, que sobrevivieron a la invasión y colonización, se constituye como una ventaja y oportunidad para el desarrollo del turismo, dado que las nuevas tendencias y modalidades como el Turismo Rural, Turismo Comunitario y el Ecoturismo, que tendría como principal escenario de desarrollo y accionar de las naciones y pueblos indígena originarios. El experto boliviano Yapu Gutierrez Freddy, afirma lo siguiente: “Pensamos al turismo comunitario como un instrumento de lucha contra la pobreza y generación de riqueza y oportunidades para todos, con alto componente ambiental, con un objetivo mayor que sea promover Bolivia como el país de las culturas vivas y destino turístico internacional de Sudamérica ...”<sup>19</sup>.

En este contexto el turismo, Favorece a la conservación de las identidades del patrimonio cultural e histórico monumental, para su uso presente y el de futuras generaciones; Favorece el enriquecimiento cultural, producto del intercambio de experiencias; Pone en valor la diversidad cultural y territorial y fomenta el conocimiento recíproco de nuestra diversidad cultural, lo que nos permite proyectar una identidad cultural como nación en un mundo cada vez más globalizado.

---

<sup>19</sup> Yapu Gutierrez, Freddy. Artículo titulado: “La Política de Turismo Comunitario es una Visión para hacer de Bolivia un Destino Turístico Internacional” publicado en el Sitio Web especializado [www.turismoruralbolivia.com](http://www.turismoruralbolivia.com) el 11 de agosto de 2006.

## **4.2. Antecedentes**

Desde hace una década atrás se habla de turismo sostenible y en estos últimos años de los Emprendimientos de Turismo Comunitario, un tipo de turismo con características que contemplan actividades propias de las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, que preservan y cuidan el medio ambiente, las ruinas arqueológicas, la cultura ancestral, la riqueza gastronómica originaria y danzas ancestrales.

En este entendido se constituyeron varias empresas pequeñas y otras de gran magnitud que tienen éxito en turismo comunitario por las altas inversiones, llevadas adelante por líderes y organizaciones campesinas indígenas y originarias, que promocionan los atractivos turísticos naturales y culturales existentes en sus territorios, prestando servicios propios del turismo.

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 298, parágrafo II, que son competencias exclusivas del nivel central de Estado, las políticas generales de turismo, entendido este como la acción que desarrolla el sector público desde el conjunto de administraciones e instituciones que lo componen y que afectan de manera relevante a la actividad turística, definición otorgada por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Así mismo la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 95. (TURISMO) otorga la competencia exclusiva al nivel central del Estado, para elaborar el régimen de turismo y velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos, estableciendo tales competencias en sus numerales 1 y 7 del citado artículo.



De igual forma la Ley N° 292, Ley General de Turismo, en su Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN), determina que se aplica a todas las actividades relacionadas al Turismo en territorio nacional, así mismo el Artículo 3 (OBJETIVOS DEL TURISMO), señala en su inciso f) que como objetivo se debe Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística, en consecuencia queda establecido que aquellos emprendimientos turísticos comunitarios que realizan sus operaciones en la jurisdicción territorial de un solo departamento, deben ser reguladas por la Autoridad Competente en de ese departamento. De igual manera el Artículo 6 (DEFINICIONES) inciso i) de la norma citada establece una definición precisa de que aquello que debemos entender por “PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS”, toda vez que los emprendimientos turísticos comunitarios, son un modelo de gestión constituido por algunos miembros de la comunidad y orientada a la prestación de servicios turísticos de Hospedaje, Transporte, Organización de Viajes, Guiaje y todo servicio conexo o complementarios al turismo, siendo en consecuencia los emprendimientos turísticos comunitarios, una más de sus modalidades.

**4.3. PROPUESTA DE: “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO” EN BASE A LA LEY N° 292, LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA”.**

**DECRETO SUPREMO N° 0000**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 337 del Texto Constitucional, dispone que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo cual tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente; y que el Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, el Artículo 95 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece las competencias exclusivas sobre el Turismo para el nivel central del Estado, los Gobiernos Departamentales Autónomos, los

Gobiernos Municipales Autónomos y los Gobiernos Indígena Originario Campesinos Autónomos.

Que, el inciso b) del Artículo 3 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, señala como objetivo fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisivo a partir de la gestión territorial y la difusión del “Destino Bolivia”, sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.

Que, el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, General de Turismo “Bolivia te Espera”, señala que la importancia estratégica del turismo radica en constituirse en una actividad económica integrante de la matriz productiva nacional, estratégica y exportadora de servicios turísticos.

Que, el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, General de Turismo “Bolivia te Espera”, señala que el posicionamiento estratégico del turismo implica que el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus competencias del nivel central, compromete la provisión de recursos financieros destinados al desarrollo del sector turístico en sus diversos componentes, en procura de su posicionamiento como actividad estratégica, productiva y sustentable.

Que, es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 292, a través de la regulación de los servicios turísticos comunitarios correspondientes a la referida Ley.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba el “Reglamento Específico de Turismo Comunitario en Base a la Ley N° 292, Ley General de turismo “Bolivia Te Espera”, que en su Anexo forma parte integral del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

**“REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TURISMO COMUNITARIO” EN  
BASE A LA LEY N° 292, LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE  
ESPERA”**

**CAPÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, en cuanto a los principios, fines, procedimientos y mecanismos de fomento, desarrollo, autorización, control y sanciones a los prestadores de servicios turísticos comunitarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todos los prestadores de servicios turísticos comunitarios desarrollados en territorios de las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS).**- Además de los principios establecidos en la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, el turismo comunitario, se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- a) **Transparencia.** Consistente en aquella gestión responsable y transparente de los recursos administrados bajo su resguardo, entre las personas que ejercen la administración del emprendimiento de turismo comunitario con el agrado de las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, realizando sus actividades de forma ética y confiable, demostrando un compromiso orientado al logro del bienestar de su comunidad.
- b) **Complementariedad.** Es la actividad conjunta realizada entre los diferentes actores del turismo comunitario para la prestación de servicios con calidad y la contribución de los beneficios obtenidos por los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de implementar y fortalecer el turismo comunitario.
- c) **Equidad.** Es la forma de distribución de las utilidades generadas por la actividad turística de la comunidad, de manera que el beneficio generado se distribuya en la implementación de proyectos que representen un beneficio para la comunidad.

- d) Coordinación.** - Relacionamiento armónico y constante entre los actores del turismo comunitario, el nivel central y las entidades territoriales autónomas, con la finalidad de desarrollar una gestión de calidad en la prestación de servicios turísticos comunitario.
- e) Solidaridad y Cooperación:** Promoción de una efectiva colaboración entre los miembros de la comunidad y entre comunidades, así como el nivel central del Estado y las entidades autónomas hacia los actores del turismo comunitario en un marco de distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios que genera la actividad turística.
- f) Reciprocidad.** El desenvolvimiento de la actividad turística, donde los actores deben llevar adelante un proyecto de turismo comunitario, apoyándose mutuamente y en igualdad de correspondencia y posibilidades.
- g) Sostenibilidad.** Consistente en la realización de actividades turísticas por parte de una comunidad, respetando el medio natural, cultural y social, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, promoviendo la generación de ingresos y mejorando así la calidad de vida de las comunidades que desarrollan esta actividad, tomando en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto a la madre tierra.
- h) Control Social.** Son los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de las autoridades de las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas o del Estado en los procesos, acciones y resultados que desarrollan los prestadores de servicios turísticos comunitarios para el logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 4. (ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TURISMO COMUNITARIO).**-El Turismo Comunitario es un modelo dinámico de gestión, con la participación activa de miembros de las comunidades en el marco del desarrollo sustentable del turismo, que nace y se gestiona en la base de las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, y que se sustentan en los principios de complementariedad, reciprocidad, redistribución y otros que tutelan la vida en comunidad en el marco del “Vivir Bien”.

**ARTÍCULO 5. (OTRAS DEFINICIONES).**- Para fines de interpretación del presente reglamento, además de las establecidas en la Ley General de Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Comunidad indígena originaria campesina.** Es aquel conjunto de personas cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organizaciones o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, reconocidos por el Estado Plurinacional y cuyos miembros se unen para implementar la realización de actividades turísticas dentro de su territorio, con la finalidad de lograr un beneficio para la comunidad.
- b) **Responsabilidad Ambiental.** Es la generación de una conciencia respetuosa y formas de gestión sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, vinculándolas a la defensa de los derechos de la madre tierra y a los territorios ancestrales.
- c) **Conservación.** Es toda actividad turística desarrollada en el marco del turismo comunitario, debe ser realizada considerando que los recursos naturales y culturales deben ser conservados para su uso continuado en el futuro, al tiempo que reportan beneficios, pues los mismos, se constituyen en el patrimonio de la

comunidad y del Estado, planificando su desarrollo turístico de forma que no cause problemas o una degradación ambiental o socio cultural.

- d) **Viabilidad Económica.** Consistente en la incorporación de objetivos e instrumentos de gestión eficientes en el uso y valoración de los recursos que se movilizan, buscando beneficios que permitan remunerar convenientemente el trabajo y las inversiones realizadas en el marco de lo sostenible.
  
- e) **Responsabilidad Cultural.** Es el compromiso y obligación de los prestadores de servicios turísticos comunitario de preservar, revitalizar, promover, difundir y proteger la identidad cultural heredada por nuestros ancestros, que se manifiesta en las diferentes expresiones culturales, así como en los bienes materiales e inmateriales, considerando su dinámica, producto de procesos sociales generados por el contacto con otras culturas que ocasionan su transformación.
  
- f) **Responsabilidad Social.** Es aquel compromiso moral, social y legal, de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, que tienen, tanto entre sí, como con la sociedad en su conjunto, de preservar la idiosincrasia de la población local, la biodiversidad del lugar donde desarrollan sus actividades turísticas y el respeto a la madre tierra.
  
- g) **Responsabilidad Histórica.** Es la obligación y compromiso moral, social y legal del Estado, la sociedad y los prestadores de servicios turísticos comunitarios de recuperar la memoria histórica legada por nuestros antepasados a partir de actividades turísticas.
  
- h) **Desarrollo Integral para Vivir Bien.** Es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones,



capacidades y medios materiales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua, de complementariedad y de fortalecimiento de vínculos edificantes comunitarios y colectivos para alcanzar el Vivir Bien en armonía con la madre tierra. No es un fin, sino una fase intermedia para alcanzar el Vivir Bien como un nuevo horizonte civilizatorio y cultural.

- i) **Diversidad Cultural.** Es la condición de heterogeneidad y pluralidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, que conviven y se expresan a través de diversas dinámicas, realidades y formas de complementariedad cultural.

## **CAPÍTULO II**

### **COMPETENCIA Y FINES DEL TURISMO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 6. (ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO).**- En estricto cumplimiento de la normativa turística vigente, el control, supervisión y aplicación del presente reglamento de prestadores de servicios turísticos comunitarios, estará sujeto a los siguientes aspectos puntuales:

- a) Por la naturaleza misma que poseen los prestadores de servicios turísticos comunitarios, sus actividades se sujetan a una sola jurisdicción departamental, razón por la cual, el control, supervisión y aplicación del presente reglamento, será ejercida por la autoridad administrativa correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de la jurisdicción territorial a la que pertenece, en cumplimiento de los artículos 95, párrafo II, numerales 5 y 8 de la Ley 031 y el Artículo 21, incisos a) y c) de la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, que establecen como competencias exclusivas del nivel departamental, la de controlar

y supervisar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el departamento, exceptuando aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal.

- b) Cuando la normativa municipal, defina mediante Ley expresa, para sí el control y supervisión de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, conforme lo establecido por el artículo 95, párrafo III, numeral 4 de la Ley 031 y el artículo 21, párrafo II de la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, el control, supervisión y aplicación del presente reglamento será ejercido por la autoridad administrativa correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal.

**ARTÍCULO 7. (FINES DEL TURISMO COMUNITARIO).**- En el marco de la presente norma reglamentaria, los fines del mismo son:

1. Incentivar a través de la gestión de búsqueda de financiamiento a las iniciativas promovidas por comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas que permitan el establecimiento de prestadores de servicios turísticos comunitarios a partir de las diferentes actividades turísticas.
2. Cooperar con orientación y capacitación técnica especializada a los prestadores de servicios turísticos comunitarios, en el marco de sus cosmovisiones, creencias en armonía y el respeto a la madre tierra y la biodiversidad basados en la justicia social para el “vivir” de las comunidades.
3. Fortalecer a través de la actividad turística, la valoración de la diversidad étnica y cultural, fuente de identidad y riqueza de las comunidades urbanas y rurales, pueblos y naciones indígena originario campesinos, comunidades afrobolivianas e interculturales, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

4. Sensibilizar a los diferentes actores involucrados en turismo del ámbito local, regional, departamental y nacional sobre la importancia del Turismo Comunitario, como eje estratégico y complementario para el desarrollo local integral.
5. Ampliar y diversificar la oferta de Turismo Comunitario, a través de la identificación de productos turísticos en los territorios que incorporen criterios de calidad en la prestación de servicios, rescatando la identidad cultural y conservando los recursos naturales, culturales y la biodiversidad.
6. Regular la oferta de turismo comunitario, propiciando su complementariedad y promoción en el mercado nacional e internacional.
7. Propiciar el intercambio de experiencias tanto entre iniciativas de Turismo Comunitario, mediante la generación de alianzas estratégicas, a través de las cuales se facilite la creación de redes y vínculos entre los mismos, así como con emprendimientos de iniciativa privada para una prestación de servicios con eficiencia, eficacia y efectividad.
8. Promover y estimular a los prestadores de servicios turísticos comunitarios, mediante el reconocimiento oficial de iniciativas colectivas sostenibles, las cuales demuestren ser económicamente viables y sustentables que permitan la generación de empleo y distribución equitativa de recursos en la comunidad, valorizando y respetando la cultura, cumpliendo la normativa vigente en materia ambiental de acuerdo a las competencias del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

## **ARTÍCULO 8. (PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS).-**

- I.** En aplicación a lo establecido en la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y Consumidores y el Decreto Supremo N° 2130, los prestadores de servicios turísticos comunitarios, quedan prohibidas de realizar cualquier tipo de práctica comercial abusiva o la incorporación de cláusulas abusivas a momento de suscribir los contratos de servicios o de adhesión.
  
- II.** Todos los prestadores de servicios turísticos comunitarios, en aplicación del artículo 314 de la Constitución Política del Estado, están prohibidas de realizar prácticas que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de servicios turísticos a través de monopolios u oligopolios, en caso de incurrir en cualquiera de estas prácticas se someterán a las sanciones establecidas por la autoridad administrativa correspondiente.
  
- III.** Asimismo, están en la obligación de cumplir con la provisión de los servicios ofertados, en los mismos términos anunciados en su oferta, publicidad o contrato, exceptuando caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

## **CAPÍTULO III**

### **ÁMBITO DE OFERTA Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS**

**ARTÍCULO 9. (ACTIVIDADES DEL TURISMO COMUNITARIO).-** Son todas las actividades de turismo realizadas en espacios rurales que deberán ser desarrolladas de manera sustentable por actores locales dentro de su comunidad bajo las modalidades establecidas por la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”.

**ARTICULO 10. (ÁMBITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).**- Los prestadores de servicios turísticos comunitarios dentro de su jurisdicción, podrán brindar y ofertar sus servicios conexos y complementarios en todas sus modalidades reconocidas por la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”.

**ARTÍCULO 11. (DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).**- Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, además de lo establecido en la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, tiene los siguientes derechos:

**ARTÍCULO 12. (OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).**- Además de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”, son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, las siguientes:

- a) Mantener los elementos constitutivos propios de los prestadores de servicios turísticos comunitarios señalados en la Ley N° 292 General de Turismo “Bolivia Te Espera”, la presente norma y otros instrumentos normativos.
- b) Difundir, promocionar e informar a la población sobre las cualidades de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, desarrollado en beneficio de la comunidad, la región y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Coordinar con las entidades territoriales autónomas y la Autoridad Competente en Turismo, las actividades a desarrollar en materia de difusión y promoción de los prestadores de servicios turísticos comunitarios.

- d)** Remitir información fidedigna para la elaboración de la inventariación y catalogación de la oferta turística del “Destino Bolivia”, En el marco del sistema de inventariación y jerarquización de atractivos turísticos.
- e)** Brindar servicios turísticos de calidad a través de las operadoras de turismo, en el marco de los principios y fines de la presente norma.
- f)** Procurar la sostenibilidad económica financiera y sustentabilidad en el marco de la preservación ambiental y cultural.
- g)** Cumplir con los requisitos establecidos en los Módulos Técnicos de Categorización de los Prestadores de Servicios Turísticos Comunitarios a nivel Nacional y el registro en la Plataforma Informática SIRETUR.
- h)** Coordinar permanentemente con las autoridades correspondientes, para garantizar la facilitación y desarrollo armónico de la actividad turística.
- i)** Promocionar y difundir la marca país.
- j)** Contar con un libro diario, sistema de registro o archivo, que permita determinar los ingresos que se hubieran generado producto de las actividades de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, dicho sistema o archivo deberá incluir la documentación respectiva para su respaldo, conforme lo establecido en el marco normativo vigente.
- k)** La persona o personas responsables de la administración de los emprendimientos turísticos comunitarios, se encuentran en la responsabilidad y obligación de proceder con la rendición de cuentas anuales de carácter público ante los miembros de su comunidad, la misma deberá ser consignado en el libro de actas o medio a

través del cual la comunidad lleva el registro de los ingresos que se habrían generado, tal informe debe ir acompañado de los respaldos necesarios para fundamentar claramente cada gasto.

- I) Permitir el ingreso y brindar seguridad a los funcionarios de la Gobernación a la que pertenecen jurisdiccionalmente y de la Autoridad Competente en Turismo del nivel central de Estado, cuando realicen inspecciones a todos los ambientes relacionados con los prestadores de servicios turísticos comunitarios, debiendo brindar cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN TURÍSTICA COMUNITARIA.**

#### **ARTÍCULO 13. (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIO).-**

- I. Los prestadores de servicios turísticos comunitarios podrán constituirse para realizar actividades turísticas a partir del reconocimiento otorgado por la gobernación de la jurisdicción territorial a la que pertenece, a tal efecto deberá presentar los siguientes requisitos:
  1. Personalidad Jurídica de la comunidad, nación o pueblo indígena originario campesino, comunidad intercultural o afro boliviana, otorgada por la autoridad competente.
  2. Acta de Asamblea, de la comunidad, nación o pueblo indígena originario campesino, comunidad intercultural o afro boliviana, que manifieste la voluntad

de sus miembros y representantes para constituirse como prestadores de servicios turísticos comunitarios;

3. Acta de Asamblea, de la comunidad, nación o pueblo indígena originario campesino, comunidad intercultural o afro boliviana, que designe al representante o representantes de la comunidad o en su defecto Poder de Representante Legal.
4. Número de Identificación Tributaria (excepto para Guías Turísticos Comunitarios).
5. Registro SIRETUR.

- II. Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, serán responsables por la prestación de servicios turísticos con calidad, seguridad, sostenibilidad y sustentabilidad de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 14. (OTORGACIÓN DE LICENCIA O CREDENCIAL DE TURISMO COMUNITARIO).**- En el marco de lo establecido por el Reglamento General de Turismo y el Sistema de Categorización, Registro y Certificación de Prestadores de Servicios Turísticos, la emisión de la licencia o credencial turística a prestadores de servicios turísticos comunitarios será otorgado por el gobierno autónomo departamental al que pertenezca su jurisdicción territorial.

**ARTICULO 15. (CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO COMUNITARIO).**- Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, podrán promover la calidad y la sostenibilidad de sus servicios, debiendo lograr que la actividad a desarrollar posea un alto grado de satisfacción en el turista y a partir de este servicio se represente una experiencia significativa que implique la conciencia de realizar actividades sustentables y fomento de prácticas turísticas sostenibles.



**ARTÍCULO 16. (VERIFICACIÓN DE CONDICIONES APROPIADAS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y SERVICIOS INHERENTES A LA OFERTA**

**TURÍSTICA).**- Con la finalidad de promover a las prestaciones de servicios turísticos comunitarios y todos los beneficios consecuentes de esta actividad, la Autoridad Competente en Turismo, podrá realizar la verificación de condiciones en relación a la infraestructura turística y los servicios ofrecidos por estas iniciativas.

**ARTÍCULO 17. (DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ÁREAS**

**PROTEGIDAS).**- Podrán desarrollarse prestaciones de servicios turísticos comunitarios en áreas protegidas, previo cumplimiento de los requisitos y mecanismos contemplados en el presente reglamento y en la normativa medioambiental, el reglamento general de operaciones turísticas en áreas protegidas y los reglamentos de operaciones turísticas específicas para cada área protegida.

**CAPÍTULO V**

**PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES NIVELES DEL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 18. (CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL DE TURISMO COMUNITARIO).**-

- I.** El Consejo de Coordinación Sectorial de Turismo Comunitario – CCSTC, se constituye en el órgano interinstitucional de carácter técnico que funcionará como una instancia de consulta, coordinación, apoyo y gestión de mercado. Podrá ejercerá la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas

y el sector privado en las diferentes actividades reconocidas por ley en materia de turismo.

- II.** El reglamento de funcionamiento del Consejo de Coordinación Sectorial de Turismo Comunitario – CCSTC, que determine sus funciones, atribuciones y obligaciones será aprobado mediante Resolución Ministerial a través del Autoridad Competente en Turismo a través del (Viceministerio de Turismo).

**ARTÍCULO 19. (PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIO).-**

- I.** En el marco de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos de las entidades territoriales y la Autoridad Competente en Turismo del nivel central de Estado, podrán participar en el desarrollo, fomento y fortalecimiento del turismo comunitario y la aplicación del presente reglamento específico y demás normativa legal vigente, a través de las diferentes instancias creadas por la Autoridad Competente de Turismo y la incorporación de instrumentos, mecanismos y recursos por medio de sus respectivos Planes Operativos Anuales a partir de una gestión coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales en beneficio del Turismo Comunitario y los prestadores de servicios turísticos comunitarios.
- II.** Los Gobiernos Autónomos de las entidades territoriales, podrán suscribir acuerdos estratégicos en el marco de sus competencias, con entidades financieras y la cooperación internacional para fomentar el turismo comunitario.

**CAPÍTULO VI**  
**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE**  
**PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS**

**ARTÍCULO 20. (PROMOCIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO).**- La Autoridad Competente en Turismo, implementará a través de la unidad correspondiente, actividades que promocionen el turismo comunitario y a los prestadores de servicios turísticos comunitarios, a través de las siguientes acciones:

1. Se levantará un inventario y clasificación de prestadores turísticos comunitarios relacionados a temáticas de preservación del medio ambiente, hábitat, prácticas culturales ancestrales, sitios patrimoniales, entre otros para su promoción y difusión.
2. En coordinación con las diferentes entidades públicas, empresas estratégicas del Estado e instituciones privadas, se promoverán programas de comercialización de servicios turísticos ofertados por prestadores de servicios turísticos comunitarios.
3. Asesoramiento y capacitación a prestadores de servicios turísticos comunitarios en todas sus modalidades reconocidas por la Ley General del Turismo N° 292 “Bolivia Te Espera”.
4. Seguimiento y evaluaciones de acuerdo a cronogramas predeterminados para el fortalecimiento de estos prestadores de servicios turísticos comunitarios.
5. Creación de un sitio específico dentro la página web del Viceministerio de Turismo, donde se promueva y difundan las prestaciones turísticas comunitarias.

6. Búsqueda de espacios que permitan un constante intercambio de experiencias entre prestadores de servicios turísticos comunitarios del país y de iniciativas similares de otros países con la finalidad de enriquecer estas prácticas comunitarias a partir del intercambio de experiencias.
7. Se instaurará de manera anual el Foro Plurinacional de Emprendimientos Turísticos Comunitarios como un espacio de encuentro, participación y concertación a nivel nacional para difundir, promocionar y compartir experiencias con la finalidad de enriquecer y fortalecer estas prácticas comunitarias.
8. Se desarrollará de manera anual una Feria de Emprendimientos Turísticos Comunitarios con la finalidad de difundir de manera directa hacia toda la ciudadanía las iniciativas realizadas.

**ARTÍCULO 21. (FINANCIAMIENTO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).**- La Autoridad Competente en Turismo, en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a normativa vigente, coordinará con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el sistema bancario, para promover la generación de normativa referente a programas que impulsen el financiamiento a prestadores de servicios turísticos comunitarios, gestionando tasas de interés preferenciales y facilidades de acceso a crédito con la finalidad de materializar y consolidar estas iniciativas.

**ARTÍCULO 22. (REGULACIÓN IMPOSITIVA A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).**- La regulación impositiva a prestadores de servicios turísticos comunitarios, debidamente registrados y autorizados conforme a normativa vigente, podrán acogerse a los incentivos y beneficios fiscales establecidos en la Ley y las normas reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 23. (DIFUSIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO EN EL DESTINO BOLIVIA).**- En el marco de la normativa vigente en materia de turismo, la Autoridad Competente en Turismo como responsable de la promoción y difusión de los atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, programará acciones específicas para la difusión de prestadores de servicios turísticos comunitarios en relación a las herramientas y actividades de mercadeo y promoción del producto turístico con el respaldo técnico respectivo que permita la difusión y posicionamiento del país como destino turístico, promocionando el “Destino Bolivia” como componente de la Marca País.

**ARTÍCULO 24.- (DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS).** La Autoridad Competente en Turismo en coordinación con el Ministerio de Comunicación y las Asociaciones de Periodistas, desarrollará tareas conjuntas para la difusión y promoción del turismo comunitario con la finalidad de consolidar el posicionamiento de la Marca País y la oferta turística nacional integral, que permita posicionar los emprendimientos turísticos comunitarios del país, con el objetivo de la sensibilización ciudadana respecto a patrimonio turístico natural y cultural del Estado Plurinacional y la cultura turística.

**ARTÍCULO 25. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESTRATÉGICOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES).**-

- I. En el marco de los objetivos del turismo comunitario y tomando en cuenta que el mismo es una actividad económica estratégica y que debe fomentarse, desarrollar, incentivar y fortalecerse, la Autoridad Competente en Turismo, a través de gestiones, propuestas y proyectos podrá suscribir convenios intergubernativos, así como acuerdos y convenios estratégicos entre entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de acuerdo a las tareas

programadas para el fomento, promoción y difusión de los prestadores de servicios turísticos comunitarios.

- II.** Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, considerando el campo de acción, la jurisdicción territorial y la prestación de servicios turísticos ofertados, podrán suscribir acuerdos estratégicos y constituir redes de emprendimientos turísticos comunitarios, con la única finalidad de promover estas actividades de manera coordinada.
- III.** En el marco del desarrollo de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, los mismos podrán realizar alianzas con otros modelos de gestión del turismo, en el marco del respeto de sus formas de organización e inversiones.

**ARTÍCULO 26. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESTRATÉGICOS ENTRE EL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS).**- La Autoridad Competente en Turismo, en el marco del respeto a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, podrá suscribir convenios estratégicos con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas en el marco de la interculturalidad para promocionar, fortalecer e incentivar los servicios turísticos a partir de la preservación de los recursos naturales y la identidad cultural.

## **CAPÍTULO VII**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 27. (CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES).**- Las infracciones se Clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

**ARTÍCULO 28. (INFRACCIONES LEVES).**- Son infracciones leves las siguientes:

- a) La omisión de señalización en pasillo, ingresos, salidas, habitaciones y baños.
- b) La incorrecta consignación de los datos del o los huéspedes o turistas en el sistema o libro de registro de los prestadores de servicios turísticos comunitarios.
- c) La incorrecta consignación de datos en el registro de movimiento de huéspedes en los partes diarios a ser remitidos a las instancias correspondientes mediante plataforma informática u otros medios.
- d) No contar con libros o sistema de quejas o sugerencias a disposición de los huéspedes.
- e) La negativa a facilitar el libro de quejas o sugerencias o no hacerlo en el momento en que se soliciten.
- f) La negativa a facilitar al huésped o turista la documentación, relativa a los términos del contrato de hospedaje o prestación de servicio.
- g) No contar con botiquín de primeros auxilios con implementos para curaciones menores. (mínimamente deberá contar con agua oxigenada, alcohol medicinal, iodo venda de gasa de 5 cm, venda elástica, compresas de gaza de 5 cm., algodón, curitas, tijera, paracetamol de 500 ml, ibuprofeno, antiespasmódico, antiinflamatorio y sales de rehidratación y tubo de oxígeno).

**ARTÍCULO 29. (INFRACCIONES GRAVES).**- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a)** La utilización comercial o publicitaria de una categoría diferente a la otorgada por la autoridad departamental correspondiente.
- b)** La falta de identificación y/o la utilización de distintivos que no correspondan a la categoría que le fue otorgada por la autoridad competente.
- c)** No haber registrado el ingreso, permanencia y salida de los huéspedes o usuarios en el libro o sistema de registro de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, incluidos menores.
- d)** Omitir la consignación de datos de huéspedes o usuarios, en el parte de movimiento diario de pasajeros, a través de la plataforma informática implementada por la autoridad competente, sobre el ingreso o salida de estos.
- e)** No ofrecer al huésped, condiciones óptimas de higiene y seguridad del mobiliario y/o equipos en habitaciones y en dependencias del emprendimiento turístico comunitario.
- f)** No mantener la infraestructura, inmobiliario y equipamiento de acuerdo a la categoría otorgada por la autoridad competente.
- g)** Él no informar los cambios constitutivos de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, relacionados con la denominación o nombre comercial, representante legal, domicilio legal y aquellos cambios trascendentales que deban ser notificadas a la autoridad correspondiente.
- h)** Brindar u ofertar servicios turísticos, diferentes a la categoría o clasificación que fue otorgada por la autoridad competente.
- i)** No contar con libro o cualquier otro sistema de registro de huéspedes o usuarios.



- j) La obstrucción del propietario, representante legal o personal de los prestadores de servicios turísticos comunitarios en las labores de fiscalización y control desarrolladas por la autoridad administrativa correspondiente.
- k) El cobro de tarifas superiores a las pactadas con los huéspedes o usuarios.
- l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves, la hace merecedora de una infracción grave.

**ARTÍCULO 30. (INFRACCIONES MUY GRAVES).**- Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) En la prestación del servicio la comisión de una acción que dañe el prestigio del país y/o de la actividad turística nacional.
- b) Por haber incurrido, en el transcurso de la gestión, en la comisión de dos (2) infracciones graves, debidamente procesadas y con resolución sancionatoria ejecutoriada.
- c) La falsedad de los datos declarados, en la plataforma informática del SIRETUR, que por su carácter de declaración jurada no puede contener datos falsos.
- d) Ruptura del precinto de Clausura sin autorización.

**Artículo 31. (SANCIONES).**- Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, podrán ser sancionadas por infracciones a las disposiciones del presente reglamento bajo la siguiente clasificación:

- a) Sanción administrativa.
- b) Sanción económica.
- c) Suspensión temporal.
- d) Clausura.

**Clausura definitiva y Revocación de la Placa de Funcionamiento y Licencia Turística**

**CAPÍTULO VII  
ESCALA DE SANCIONES**

**Artículo 31. (SANCIONES).**- Los prestadores de servicios turísticos comunitarios, podrán ser sancionadas por infracciones a las disposiciones del presente reglamento bajo la siguiente clasificación:

- e) Sanción administrativa.
- f) Sanción económica.
- g) Suspensión temporal.
- h) Clausura.
- i) Clausura definitiva y Revocación de la Placa de Funcionamiento y Licencia Turística.

**ARTÍCULO 32. (ESCALA Y PROGRESIVIDAD DE LAS INFRACCIONES).**- Los Prestadores de servicios turísticos comunitarios que incurran en las infracciones tipificadas por el presente reglamento, serán sancionados con multas expresadas en Salarios Mínimos, cuyo rango va desde un (1) salario mínimo nacional hasta un máximo de cuatro (4) salarios mínimos nacionales.

<b>Nº</b>	<b>TIPO DE INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN ECONÓMICA</b>	<b>SANCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
1	INFRACCIÓN LEVE		APERCIBIMIENTO ESCRITO
2	INFRACCIÓN GRAVE PRIMERA VEZ	UN SALARIO MÍNIMO	
3	INFRACCIÓN GRAVE SEGUNDA VEZ	UN SALARIO Y MEDIO MÍNIMO	
4	INFRACCIÓN GRAVE TERCERA VEZ	DOS SALARIOS MÍNIMOS	
5	INFRACCIÓN MUY GRAVE PRIMERA VEZ	DOS Y MEDIO SALARIOS MÍNIMOS	
6	INFRACCIÓN MUY GRAVE SEGUNDA VEZ	TRES SALARIOS MÍNIMOS	
7	INFRACCIÓN MUY GRAVE TERCERA VEZ	TRES Y MEDIO SALARIOS MÍNIMO	
8	RUPTURA DE PRECINTO DE CLAUSURA	CUATRO SALARIOS MÍNIMOS	
9	SUSPENSIÓN TEMPORAL		NO SUPERIOR A 3 MESES.
10	CLAUSURA DEFINITIVA Y		CIERRE DEFINITIVO Y BAJA DE LA

REVOCACIÓN DE LA PLACA Y LICENCIA TURÍSTICA		PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL SIRETUR.
--	--	---

*Salarios Mínimos Nacionales con valor vigente al momento de pago.*

**ARTÍCULO 33. (SUSPENSIÓN TEMPORAL).**- La suspensión temporal a la que se refiere el inciso c) del artículo 31, del presente reglamento, solo será efectiva en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de la Tasa Administrativa de Regulación Turística en el periodo efectivo.
- b) Falta de veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada al momento de la categorización de la Empresa de Viajes y Turismo.
- c) El incumplimiento de las características establecidas en los módulos técnicos correspondiente a la categorización obtenida.

Esta medida estará subsistente hasta que los prestadores de servicios turísticos comunitarios, regularice la situación que le valió la imposición de la suspensión temporal, no pudiendo sobrepasar los plazos máximos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 34. (CLAUSURA).**- La clausura de los prestadores de servicios turísticos comunitarios a la que se refiere el inciso d) del artículo 31, del presente reglamento, solo será efectiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el Prestador de Servicios de Turismo comunitario, opere sin contar con la correspondiente Licencia Turística y Placa de Funcionamiento.

- b) Cuando el Prestador de Servicios de Turismo comunitario, ponga en riesgo la salud, seguridad o la integridad física de los huéspedes o usuarios.

Esta medida estará subsistente hasta que los prestadores de servicios turísticos comunitarios, regularice la situación que le valió la imposición de la clausura, en caso de inobservancia a la medida impuesta se deberá iniciar con el proceso administrativo correspondiente a efectos de proceder con su clausura definitiva y revocación de la licencia turística.

**ARTÍCULO 35. (CLAUSURA DEFINITIVA Y REVOCACIÓN DE LA PLACA Y LICENCIA TURÍSTICA).**- La clausura definitiva y revocación de la placa y licencia turística a la que se refiere el inciso e) del artículo 31 del presente reglamento, solo será efectivo en los siguientes casos:

- a) Habiendo transcurrido el plazo máximo de tres (3) meses y no se evidencie que se regularizo la situación que le valió la suspensión, se procederá a la clausura definitiva y revocación de la placa y licencia turística, previo inicio de proceso administrativo.
- b) Por modificación del objeto de la constitución y/o rubro del Prestador de Servicios de Turismo comunitario, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el presente reglamento.
- c) Por quiebra, estafa o fraude previa la verificación de la respectiva sentencia ejecutoriada emanada de autoridad competente.

**ARTÍCULO 36. (DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES PROGRESIVAS).**- A efectos de la aplicación de las sanciones progresivas, se entenderá como sanción

progresiva y/o sucesiva, la que fuera registrada en contra del prestador de servicios turísticos comunitarios con la correspondiente resolución sancionatoria, en el transcurso de un (1) año, comprendido del primero de enero al último día del mes de diciembre de cada gestión.

**ARTÍCULO 37. (APLICACIÓN DE LAS SANCIONES).**- Las sanciones a las que se refiere el presente reglamento, solo serán aplicadas, previo proceso administrativo sancionador, exceptuando a los prestadores de servicios turísticos comunitarios que ponga en riesgo la salud, seguridad o la integridad física de los huéspedes o brinden sus servicios sin contar con la correspondiente Licencia Turística, en cuyo caso se procederá con la Clausura Inmediata conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 31 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 38. (CONCURRENCIA DE INFRACCIONES).**- Cuando los prestadores de servicios turísticos comunitarios resulten inmersos en la comisión de dos o más infracciones simultáneas tipificadas en el presente reglamento, realizado el proceso administrativo sancionador y probado la existencia de tales infracciones emitida la resolución sancionatoria; se procederá a la ejecución de una sola de ellas, en su caso únicamente la más grave. Sin embargo, a objeto de contabilizar el número de infracciones cometidas en un año serán contabilizadas de forma independiente.

**ARTÍCULO 39. (DEPÓSITOS DE LAS SANCIONES).**- Los montos de las sanciones aplicadas, deberán ser depositados en las cuentas oficiales creadas por la autoridad competente que autorizo su funcionamiento, o de ser el caso, conforme las competencias exclusivas del nivel departamental, exceptuando aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal.

#### **ARTÍCULO 40. (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).-**

- I.** En caso de que el huésped o usuario incurra en la comisión de alguno o varios actos tipificados como delitos, utilizando la habitación contratada o el servicio, estos serán de la única y exclusiva responsabilidad del cliente, no alcanzando estos hechos en cuanto a sus efectos legales a los propietarios, administradores y/o responsables de los emprendimientos turísticos comunitarios por ser totalmente ajenos a las actividades ilícita realizada por el huésped o usuario.
  
- II.** En caso de que el usuario y/o huésped utilizando la habitación o ambientes contratados incurra en la comisión de alguno o varios de los delitos tipificados por la Ley N° 913, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en aplicación de su artículo 68, numeral 2, estos serán de la única y exclusiva responsabilidad del cliente, no alcanzando estos hechos en cuanto a sus efectos legales a los propietarios, administradores y/o responsables de los emprendimientos turísticos comunitarios por ser totalmente ajenos a las actividades ilícitas del huésped o usuario.
  
- III.** En caso de que el usuario y/o huésped utilizando la habitación o ambientes incurra en el consumo de bebidas alcohólicas, se procederá al control de acuerdo a la Ley 259 Ley Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas, siendo de única y exclusiva responsabilidad del usuario o huésped, no alcanzando estos hechos en cuanto a sus efectos legales a los propietarios, administradores y/o responsables del emprendimiento turístico comunitario.

#### **CAPÍTULO IX**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONTROL E INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 41. (INSTANCIAS RESPONSABLES DE CONTROL).-**

- I.** Los órganos administrativos de las entidades territoriales correspondientes a la supervisión, control, establecidos en el artículo 6 del presente reglamento, podrán realizar las inspecciones a los prestadores de servicios turísticos comunitarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2609, con el fin de velar por la calidad y control de los servicios y los derechos de los turistas, debiendo labrar un acta en cada inspección realizada, consignando la firma del responsable de los prestadores de servicios turísticos comunitarios.
  
- II.** La Autoridad Competente en Turismo del nivel Departamental es la instancia responsable de ejecutar las inspecciones de control a los prestadores de servicios turísticos comunitarios que operen en un solo departamento, por sí o de forma coordinada con las instancias nacionales o departamentales que correspondiera.

**ARTÍCULO 42. (INSPECCIONES DE CONTROL SUPERVISIÓN).-** Se realizan a los prestadores de servicios turísticos comunitarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, verificando el correcto funcionamiento y mantenimiento de las condiciones técnicas requeridas para su correcto funcionamiento, debiendo efectuarse las que se requieran durante el año, pudiendo ser programadas o sorpresivas.

**ARTÍCULO 43. (INSPECCIONES A DENUNCIA DE INTERESADOS).-**

- I.** Se realizan a los prestadores de servicios turísticos comunitarios con el objetivo de comprobar la veracidad de un hecho denunciado.
  
- II.** La denuncia puede ser presentada por huéspedes o usuarios que tengan conocimiento de irregularidades en el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos comunitarios.



- III.** Las inspecciones de control a denuncia de terceros serán registradas y atendidas de forma prioritaria por la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 44. (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS EXTRAORDINARIOS).-**

Se consideran días hábiles los días de lunes a viernes de 8:30 a.m., a 18:30 p.m., exceptuando los feriados. Pero por la naturaleza de los servicios brindados por los prestadores de servicios turísticos comunitarios, y si la situación así lo amerite, la autoridad correspondiente en turismo podrá habilitar horarios extraordinarios con la finalidad de realizar inspecciones de control.

**ARTÍCULO 45. (PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN).-**

- I.** Los órganos administrativos de las entidades correspondientes a la supervisión y control establecidos en el artículo 6 del presente reglamento, podrán realizar las inspecciones a los prestadores de servicios turísticos comunitarios, con el fin de velar por la calidad y control de los servicios y los derechos de los huéspedes. El procedimiento de Inspección establecido en el presente reglamento se regirá bajo los siguientes parámetros:
1. El personal de la autoridad competente del nivel Nacional, Departamental o Municipal, según corresponda, se apersonará a los prestadores de servicios turísticos comunitarios, portando de forma imprescindible, la correspondiente identificación, credencial con su fotografía y el Acta de Inspección, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente reglamento, así como la normativa nacional vigente.
  2. Las actas de Inspección reflejarán los datos identificativos de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, la fecha y hora de la visita, los hechos constatados, destacando, en su caso, los relevantes a efectos de la tipificación de la supuesta infracción, así como los nombres y apellidos de los inspectores.

3. Los interesados, o sus representantes, podrán hacer en el acto de inspección las alegaciones o aclaraciones que estimen convenientes a su defensa, que se reflejarán en la correspondiente acta.
4. Las actas de la inspección realizadas con arreglo a los requisitos señalados anteriormente, tendrán valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ellas, constatados personalmente por el inspector actuante, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.
5. De verificarse la comisión de infracciones, el personal de la Autoridad Competente, procederá a notificar con la copia del acta de inspección al propietario, titular, administrador o responsable que se encontrare presente, con el objeto de que comparezca ante la autoridad correspondiente dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de realizada la inspección, a objeto de presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes para su consideración dentro del proceso sancionatorio.
6. Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo superior, se tendrá por vencido el término de prueba y la autoridad competente en turismo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles emitirá resolución que imponga o desestime la sanción administrativa.
7. El plazo probatorio podrá ampliarse por una sola vez, por motivos justificados y por un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. A la conclusión del mismo se procederá de oficio a la clausura del periodo de prueba.
8. Cuando se compruebe y evidencie que la infracción ponga en riesgo la salud, la seguridad o la integridad física de las personas, en el acto, se procederá a la clausura inmediata del emprendimiento turístico comunitario.

- I. Contra la resolución de sanción, procederán los recursos administrativos previstos en la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo.
- II. En todo lo que no esté expresamente regulado en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 46. (COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA).**- En caso de no ser clara la resolución dictada por la autoridad administrativa correspondiente, o las partes en conflicto, dentro de las 48 horas de su legal notificación podrán pedir las explicaciones y enmiendas que creyeran convenientes.

## **CAPÍTULO X**

### **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN**

**ARTÍCULO 47. (IMPOSICIÓN DE SANCIONES).**- Al día siguiente hábil de concluido el plazo de la presentación de descargos, el personal de la autoridad administrativa correspondiente, emitirá Informe en el que recomiende, si corresponde, la imposición de una sanción adjuntando el Acta de Inspección, las pruebas de descargo que se hubieran presentado y lo remitirá a la Secretaria, Dirección o unidad correspondiente para que en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles emita la Resolución Sancionatoria o instruya el archivo de obrados según corresponda.

**ARTÍCULO 48. (NOTIFICACIÓN).**-

- I. La Resolución Sancionatoria que imponga la sanción, en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberá ser notificada al propietario, titular o responsable del emprendimiento turístico comunitario, quién será buscado por única vez en el domicilio señalado, debiendo constar en la diligencia el nombre del notificado, su firma, lugar, fecha y hora.

- II.** Si el lugar de la prestación del emprendimiento turístico comunitario se encuentra cerrado, el personal de la autoridad competente en turismo, en presencia de un testigo de actuación procederá al adosado de la Cédula correspondiente en el domicilio fijado para la prestación de servicios turísticos y tomará la fotografía correspondiente.
  
- III.** Si intentada la notificación el propietario, titular, administrador o responsable se rehusare o ignorare firmar o estuviere imposibilitado, el personal de la autoridad correspondiente constará este hecho especificando la circunstancia del acto con la intervención de un testigo de actuación que firmará la diligencia con aclaración de firma y número de Cédula de Identidad.

**ARTÍCULO 49. (CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN).**- En caso de imposición de sanción y agotados los recursos de impugnación que le son facultados por la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341 y el presente reglamento, el titular o representante legal, procederá al pago de la misma en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles en el número de cuenta habilitado por la autoridad correspondiente, las sanciones pendientes de pago serán liquidadas al momento de la renovación, modificación u obtención de la Licencia Turística, respetando los plazos establecidos en el presente reglamento en lo relacionado al régimen de prescripciones e impugnación.

**ARTÍCULO 50. (LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA).**-

- I.** El Levantamiento de Clausura procederá una vez subsanada la infracción objeto de clausura y pagada la sanción económica correspondiente, para el levantamiento de clausura el personal correspondiente realizará un informe autorizando dejar sin efecto la medida de la clausura impuesta.

- II.** En caso de ruptura del precinto de Clausura, el prestador del servicio turístico comunitario deberá pagar la sanción económica correspondiente a la infracción. En caso de reincidencia, se procederá a la Revocación definitiva de la Licencia Turística Departamental, mediante una nueva Resolución Sancionatoria.

## **CAPÍTULO XI**

### **RECURSOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 51. (RECURSO DE REVOCATORIA).**- Contra las resoluciones que resuelve el proceso sancionatorio, procede el recurso de revocatoria a ser interpuesto en el plazo de diez (10) días hábiles computables desde su notificación.

**ARTÍCULO 52. (PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN).**-

- I.** La revocatoria deberá presentarse ante la misma autoridad que emitió la resolución sancionatoria.
- II.** La Secretaria Dirección o Unidad correspondiente, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles deberá emitir resolución revocando o confirmando la resolución impugnada.
- III.** Si al cumplimiento del plazo no se dictare resolución, el recurso se tendrá por rechazado o denegado, pudiendo el interesado interponer recurso jerárquico.

**ARTÍCULO 53. (RECURSO JERÁRQUICO).**- Contra la Resolución que resuelva el Recurso de Revocatoria únicamente procede el Recurso Jerárquico.

- I.** El Recurso jerárquico deberá ser presentado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles ante la misma autoridad que pronuncio la resolución del recurso de revocatoria. El plazo será computado desde el día siguiente hábil de la notificación con la resolución que resuelve la revocatoria o desde la fecha que venció el plazo establecido para su emisión.

- II.** Recibido el recurso Jerárquico más los antecedentes deberán ser remitidos ante la Autoridad Administrativa Jerárquica superior en el plazo de tres (3) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 54. (PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN).-**

- I.** Para la resolución de Recurso Jerárquico la Autoridad Administrativa Jerárquica superior, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá emitir resolución confirmando, revocando o desestimando el recurso, plazo que será computado a partir del día siguiente hábil al de la interposición del recurso jerárquico.
- II.** Resuelto el Recurso Jerárquico, el interesado podrá acudir únicamente a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso administrativo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** EL presente Reglamento entrara en vigencia después de los treinta (30) días hábiles a su publicación en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

**SEGUNDA.-** En un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de su entrada en vigencia, el Autoridad Competente en Turismo, a través del Viceministerio de Turismo elaborara implementara a través de Resolución Ministerial los Módulos Técnicos para Prestadores de Servicios Turísticos Comunitarios.

**TERCERA.-** Como una medida de fomento y en resguardo de un desarrollo óptimo de los prestadores de servicios turísticos comunitarios, se autoriza la exención del pago de la Tasa Administrativa de Regulación Turística en el periodo transitorio, establecido mediante Resolución Ministerial N° 010/2018, así como el pago para la obtención de Licencia o Credencial Turística Departamental, exención no aplicable para el periodo efectivo y para la renovación o modificación de la Licencia o Credencial Turística Departamental.

**CUARTA.** - Todos los prestadores de servicios turísticos comunitarios del Estado Plurinacional de Bolivia, reconocidos con anterioridad al presente Reglamento deberán iniciar su procedimiento de registro y categorización conforme a los parámetros establecidos en el presente Reglamento, en un plazo máximo de ocho (8) meses computables a partir del día siguiente hábil de su publicación en medio de prensa escrita de circulación nacional.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** El Viceministerio de Turismo convocara a la conformación del Consejo de Coordinación Sectorial de Turismo Comunitario – CCSTC, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días computables a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, a tal efecto se convocara a las entidades territoriales autónomas, el sector privado en las diferentes actividades reconocidas por ley en materia de turismo y a las redes de emprendimientos de turismo comunitario, con la finalidad de conformar una directiva del Consejo de Coordinación Sectorial de Turismo Comunitario – CCSTC, quien determinara su composición, funciones, atribuciones y obligaciones a ser aprobados mediante Resolución Ministerial por el Autoridad Competente en Turismo a través del (Viceministerio de Turismo).

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Decreto supremo.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



## **5.1. Conclusiones**

### **5.1.1. En relación al problema**

De acuerdo al problema identificado, se pudo determinar que existen falencias que están relacionadas a la falta de incentivo o en su caso falta de políticas de apoyo al turismo con la finalidad de alcanzar e implementar estrategias productivas en turismo, haciendo posible que la población y las mismas comunidades puedan alcanzar los objetivos planteados de forma comunitaria.

Así entonces la construcción de la propuesta a partir de la problemática identificada, remarca el nivel de importancia que se tiene con la elaboración de un esquema de trabajo en el cual se introducen diferentes concepciones que son prácticamente necesarias para encarar las necesidades de turismo comunitario, así mismo la elaboración del Reglamento Específico para los emprendimientos de turismo comunitario, estableciéndolo como un hecho integral que beneficie a toda la cadena productiva turística.

Para este aspecto fue importante, la formación de un equipo multidisciplinario que permitió buscar alianzas interinstitucionales, con la participación generada de políticas locales, iniciativas, multidisciplinario y apitado en alianzas interinstitucionales para el desarrollo de políticas locales, iniciativas comunitarias y sobre todo con un gran apoyo del Estado.

### **5.1.2. En relación a los objetivos**

De acuerdo al objetivo general, se ha desarrollado una propuesta de un Reglamento Específico de Turismo Comunitario para los Emprendimientos de Turismo Comunitario en base a la Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” N° 292, lo que ha permitido la socialización para que exista una participación por parte de la sociedad, esto con la finalidad de establecer los mecanismos de participación social, logrando al mismo tiempo

la aplicación de la propuesta que establece y reglamenta la participación del equipo multidisciplinario que establezca los emprendimiento de turismo comunitario en base a la Ley General del Turismo.

Otros aspectos importantes que es preciso remarcar el alcance y logro de objetivos específicos, en tal sentido:

- Fue imperante el poder analizar la propuesta del marco normativo que regula la actividad turística, el cual permite no solamente generar control de las actividades turísticas, sino que también el poder generar políticas que desarrollen avances en el turismo comunitarios, es decir, el avance consecuente de la aplicación de recursos, políticas, presupuestos y otros que estén relacionados con el turismo en el Estado Plurinacional de Bolivia, incentivando de esta manera a la actividad turística productiva.
- De acuerdo al siguiente objetivo específico, se ha podido establecer las bases de un Reglamento Específico de Turismo Comunitario para los emprendimientos de Turismo de Comunitario contemplados en base a la Ley 292, Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”, es en tal sentido que la participación del emprendimiento sobre turismo comunitario, requiere la participación elocuente del sistema jurídico boliviano, por medio del cual se desarrollan aspectos importante que están determinados a la generación de políticas de sostenimiento al turismo comunitario.

## **5.2. Recomendación**

A manera de recomendaciones es preciso mencionar que:

- A las autoridades de gobernó central, gobierno departamental y gobierno municipal, tomar en cuenta la propuesta y su aplicación del Reglamento Específico de Turismo Comunitario para los Emprendimientos de Turismo Comunitario en

base a la Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” N° 292, ya que por medio del mismo se incentivará al turismo en todos los espacios turísticos del país.

- A las empresas y sociedad emprendedoras, se recomienda realizar lecturas sobre el reglamento propuesto, ya que permite el desarrollo consecuente del turismo regional, departamental y nacional en todas sus facetas esenciales que permitirán alcanzar objetivos estratégicos, beneficiando de esta manera a la sociedad y al propio país.

## **Bibliografía**

- ASOCAM. (2007). *¿Cómo actores sociales inciden en las Políticas Publicas? Serie Reflexiones y Aprendizajes*, 4.
- Bobbio, N., & Matteucci, N. y. (1993). *Diccionario de Políticas*. Mexico: Siglo Veintiuno Editores.
- Bolivar Meza, R. (Septiembre-Diciembre 2001). La Política como Ciencia. *Estudios Políticos*, N°28, 58-59.
- Caminal, M. (2006). *Manual de Ciencia Política*. España: Tecnos.
- Críales, T. F. (2014). *Diseño Metodológico en Investigaciones Sociales, Métodos, Técnicas y Herramientas*. La Paz: SGRAFICA IMPRESORES, Impresión Grafica.
- GARCIA SÁNCHEZ, I. M. (2007). *Lanueva Gestión Pública: Evolución y Tendencias. Presupuesto y Gasto Público 47/2007: 37-64*. Universidad de Salamanca.
- México, U. A. (2016). El turismo comunitario. *Revista*, 18.
- Miro Quezada, F. (2006). *Intrudccion a la Ciencia Politica* . Lima: Editorial Juridicas Grijley .
- Mónica Tapia Álvarez, B. C. (2010). *MANUAL DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS*. México.
- RICARDO, C. A. (2009). *TURISMO INDÍGENA Y COMUNITARIO EN BOLIVIA*. La Paz, Bolivia.
- Thompson, F. (2008). Las tres caras de la gestión pública. *Gestión y política pública*, 6.
- Villanueva, L. F. (1992). *LA HECHURA de las Políticas* . Mexico: Grupo, Miguel Angel Porrua

